

Plan general de protección contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja

PERIODO INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA

Resultado de alegaciones

Según Resolución 617/2026 de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, de inicio del periodo de información pública y consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas de la versión inicial y del estudio ambiental estratégico del plan general de protección contra incendios forestales de la comunidad autónoma de La Rioja, se inició el periodo de información pública y consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas de la versión inicial, del estudio ambiental estratégico y del resumen no técnico del estudio ambiental estratégico del Plan general de protección contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante 45 días hábiles.

Así, se da por cumplida la obligación del órgano sustantivo de someter a información pública la versión inicial del plan, previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente y, en su caso, en su sede electrónica.

A continuación, en el Anexo I del presente documento se da respuesta a las observaciones y alegaciones recibidas durante el periodo de información pública y consulta de la versión inicial del plan, el estudio ambiental estratégico, el cálculo de la huella de carbono y el resumen no técnico del estudio ambiental estratégico, de forma individual y ordenada cronológicamente.

Por último, se adjuntan en el Anexo II el conjunto de documentos recibidos.

Plan general de protección contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja

PERIODO INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA

ANEXO I: Respuestas

CCOO (27/03/2026)

Se responderá de forma ordenada, siguiendo punto por punto la enumeración de alegaciones expuestas por CCOO, aceptándose varias observaciones técnicas. Cabe reseñar que se desestiman las observaciones que invaden competencias de función pública, negociación colectiva o decisiones organizativas futuras que se escapan del ámbito del presente *Plan General de Protección contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja* (PGPIF, en adelante). Igualmente, no se van a considerar afirmaciones polémicas dentro del texto expuesto.

Por ello, es importante recalcar que el carácter del PGPIF es el de instrumento de planificación estratégica y no de norma laboral u organizativa cerrada y se aceptarán las propuestas que sí se pueden asumir como mejora técnica sin comprometer jurídicamente el Plan General.

Primera. Sobre los tiempos de respuesta

Se debe reseñar que los tiempos de respuesta se ven incrementados por estar los retenes de bomberos forestales realizando trabajos preventivos de manera continua, sin que en época de alto riesgo tengan una disponibilidad inmediata, como sí ocurre en la mayoría de dispositivos contra incendios forestales del resto de España, redundando en un empeoramiento de la respuesta y resolución de los incendios.

RESPUESTA:

El PGPIF ya contempla medidas de mejora de la capacidad de respuesta y dimensionamiento y está claro que la disponibilidad operativa es un factor importante, siendo crítico en la época de alto riesgo. Sin embargo, no ha lugar a asumir que actualmente exista un funcionamiento deficiente del dispositivo de prevención y lucha contra incendios forestales generalizado, ni que los “trabajos preventivos” sean incompatibles con la extinción.

Se considera que los trabajos de prevención forman parte estructural del sistema de defensa contra incendios forestales y no se concibe un dispositivo de lucha contra incendios ajeno a las actividades de prevención ya que sirve para estar correctamente entrenados y desenvueltos para y con el medio en el que se desarrolla el fuego. Además, la organización de dichos trabajos preventivos se adapta al nivel de riesgo y a las condiciones que existen en el momento, proveyéndose en el PGPIF la revisión continua de protocolos de disponibilidad y despliegue.

Por tanto, la organización operativa de los retenes de bomberos forestales se adecuará en cada momento al nivel de riesgo y a las necesidades del servicio, compatibilizando las labores preventivas con la capacidad de respuesta necesaria para cada situación. Para ello ya existe el “Protocolo para regular el trabajo de los retenes en función de las condiciones Meteorológicas y de la existencia de fuegos activos”.

Segunda. Sobre el punto 2.1.1

Es de recalcar que el oficial del retén de bomberos forestales es un mando intermedio, siendo la figura entre el eslabón de los bomberos forestales y el resto de mandos del dispositivo, así como en el caso de ejercer como jefe de grupo con otros grupos operativos como conductores o retenes externos.

Asimismo, ejerce de facto la Dirección de Extinción de manera delegada, sin que dicho documento contemple esta circunstancia en sus planes formativos.

RESPUESTA:

Los Oficiales de retén de bomberos forestales están habilitados para ejercer las funciones de jefe de unidad o de grupo. En ningún caso, las de Dirección de extinción conforme a las instrucciones de la DGMNP así como las que emanan del propio INFOCAR.

Tercera. Sobre el punto 2.1.1.2

Los retenes de refuerzo deben ser de titularidad pública y formar parte del dispositivo de manera plena, dado que redundan en una mayor eficacia y coherencia del sistema. Asimismo, el propio documento razona el incremento de personal del dispositivo, por lo que este debe ser personal propio de la Comunidad Autónoma, máxime cuando se apuesta por un servicio de calidad y con estabilidad en el empleo por el ejecutivo regional.

Asimismo, el documento recalca que es necesario aumentar el número de efectivo de Bombero Forestal en el dispositivo con una cifra de integrantes muy inferior a las ratios del resto del territorio español, y que ha quedado patente en incendios de pequeña – mediana entidad (100 ha) donde el dispositivo ha quedado totalmente desbordado, o en simultaneidad de incendios; hecho que no ha sido mencionado en el plan y que parece una cuestión menor a ojos de sus redactores.

Los tiempos de respuesta tienen margen de mejora, si en periodos de alto riesgo se paralizan los trabajos preventivos y se sustituyen por vigilancia preventiva y disuasoria, así como acciones formativas, como ocurre en casi todos los dispositivos de España en dicha época. Personal fresco y listo para una intervención prolongada es preferible a personal agotado y que ya lleva trabajando muchas horas antes de acudir a un siniestro.

Igualmente, se propone el establecimiento de zonas de despacho automático, en las que, tras el conocimiento o visualización del incendio, el retén se dirija de manera automática al siniestro sin necesidad de activación previa, solo con la mera comunicación de su desplazamiento al mismo.

RESPUESTA:

No corresponde modificar el modelo de gestión del dispositivo vía Plan General. Sin embargo, sí se acepta, habiéndose considerado ya en la redacción del PGPIF, la importancia de los tiempos de respuesta y el estudio de modelos de despacho dinámico.

No es asumible afirmar insuficiencia estructural categórica. Así, cabe reseñar que, tal y como se deduce de la lectura del PGPIF, las fechas de redacción corresponden a 2024, habiéndose realizado un exhaustivo análisis de todas las situaciones y casuísticas de años anteriores, quedando reflejado en el Bloque 2. Los incidentes registrados en años posteriores son evaluados anualmente redundando en los cambios que sean necesarios, técnica y económicamente viables, para mejorar las actuaciones del dispositivo, así como de todas las entidades y organismos que participan en la extinción de incendios.

Por tanto, la definición concreta del modelo de gestión y adscripción del personal excede el alcance del PGPIF y se determinará conforme a las disponibilidades organizativas y presupuestarias.

Cuarta. Sobre la acción M.E.1.2

En relación con las UAX, el plan no tiene en cuenta:

- *Si la participación tiene carácter voluntario u obligatorio.*
- *Si estos medios van a ser personal de la Comunidad Autónoma.*
- *Si el tiempo de pernocta fuera del domicilio habitual es compensado económica o en devolución de días.*
- *Si los trayectos y horas de disponibilidad durante la misión son remunerados o acumulados.*

Todo ello puede derivar en un gasto económico no contemplado en el plan y en problemas organizativos y laborales no contemplados.

RESPUESTA:

Las condiciones laborales, económicas y de disponibilidad del personal se regulan mediante los instrumentos específicos de gestión de personal y negociación colectiva, no siendo objeto del presente Plan General. Cabe destacar que actualmente ya se está trabajando en la redacción del procedimiento UAX para la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por tanto, no se tiene en consideración esta alegación, ya que no es materia propia del PGPIF.

Quinta. Sobre la acción M.E.1.4

Se debe reseñar que es un error grave vincular el número de hectáreas quemadas en horario nocturno con la necesidad de mantener un servicio que cubra dicha eventualidad.

Actualmente, el periodo nocturno quedaría completamente desprovisto sin esta figura, no quedando garantizada su prestación. La localización efectiva de los retenes fuera de su jornada viene determinada por estas reservas, aunque convencionalmente, y por la profesionalidad de sus miembros, se ha acudido de manera voluntaria.

Además, existen acuerdos vinculantes con el colectivo de bomberos forestales en esta materia que actualmente no están siendo objeto de negociación.

RESPUESTA:

El número de hectáreas quemadas es un mero indicador objetivo y cuantificable y que sirve para hacer seguimiento del mismo ya que es un factor del cual existe seguimiento histórico.

Así, su seguimiento y análisis únicamente es una de las herramientas que existen para el análisis continuo de necesidades operativas y que podrá derivar en una mejora del servicio, reconociéndose la importancia operativa de cobertura nocturna.

Por tanto, no se admite esta alegación por no albergar puntos concretos u observaciones que den lugar a una mejora o modificación del PGPIF.

Sexta. Sobre la acción M.E.1.5

En lo referente al mínimo de 6 retenes por turno en fines de semana, debe garantizarse el respeto a una cadencia de descanso y de reservas (lo cual ya es considerado por reiterada jurisprudencia como tiempo de trabajo) establecida en el acuerdo-convenio, así como su compatibilidad con la conciliación personal y familiar.

RESPUESTA:

La planificación operativa deberá realizarse respetando en todo caso la normativa laboral y convencional aplicable. Cabe reseñar que este punto ya se está efectuando en la actualidad (calendario 2026). Por tanto, se desestima esta alegación al tratar sobre materia laboral.

Séptima. Sobre la acción M.E.1.7

El sistema de cualificación que se pretende implementar tiene carácter evaluatorio y excede los límites regulatorios de la legislación en materia de función pública, promoción profesional y evaluación del desempeño.

Además, una organización interna de tal significación, encubierta o revestida de plan formativo, implica la atribución de funciones a distintos cuerpos y categorías, lo cual debe ser implementado mediante regulación normativa, al estar ya dichas funciones reguladas en la Ley de Función Pública, la RPT y los concursos de méritos.

Deben contemplarse las necesidades de preparación física que actualmente son de todo punto insuficientes, no garantizando que el personal evite lesiones, o se encuentre adecuadamente adaptado a las necesidades físicas del trabajo. A este respecto es necesario dotar al personal del vestuario y equipación necesaria para dicha preparación.

Es necesario que las acciones formativas para todos los grupos sean certificadas por la Escuela Riojana de Administración Pública, al menos en el caso de los empleados de la Comunidad Autónoma. En ningún caso esta certificación y evaluación debe recaer en una empresa privada, ya que devaluaría los altos estándares que la administración pública fija para sus empleados.

RESPUESTA:

Es necesario aclarar que el sistema que se describe en la acción M.E.1.7 tiene finalidad formativa y de capacitación operativa, no sustituyendo procedimientos de función pública ni alterando atribuciones legales.

Desde el año 2012 se redactó documento del estado físico y situación del personal (bombero forestal) de la DGMNP. Desde entonces se aplica un plan de preparación física con una parte continua, de octubre a junio, para la mejora de capacidad aeróbica y otra parte de actividad diaria para la prevención de lesiones. Se prevé a medio plazo la actualización de dicho documento.

Por último, la certificación de las acciones formativas es supervisada y validada por personal de la DGMNP responsable del dispositivo de lucha contra incendios, bajo los estándares de calidad necesarios.

Octava. Sobre el punto 2.2

Los vehículos de acción rápida deben estar a disposición habitual de los retenes de bomberos forestales, ya que su función principal es la extinción de incendios, y no con carácter complementario como en otros cuerpos o categorías.

Estos vehículos, en manos de los retenes, dotan de coherencia al dispositivo al permitir una primera respuesta más rápida y escalable, al depender de una unidad de varios efectivos y no de una sola persona.

Asimismo, en épocas de cosecha o quemas, los retenes deben tener presencia física con dichos vehículos en las zonas, garantizando una respuesta inicial y ampliada eficaz.

RESPUESTA:

Los vehículos de acción rápida están asignados a la DGMNP y es ésta quien asigna el uso de dichos vehículos respondiendo a criterios técnicos y operativos. Por tanto, esta alegación no da lugar a modificar el texto del PGPIF puesto que ya se contempla optimizar la primera intervención y ataque inicial en el mismo.

Novena. Sobre el punto 2.3.1

El personal conductor de autobombas debe ser personal propio de la Comunidad Autónoma, preferentemente integrado en las categorías de bomberos forestales, garantizando disponibilidad 24/7 incluso en invierno.

Resulta paradójico que agentes forestales, cuya función principal no es la extinción ni la conducción, realicen estas labores, siendo además un modelo que no tiene ni siquiera encaje jurídico en la normativa de función pública de la comunidad, al realizar funciones de otro cuerpo o categoría funcional que no es asimilable ni en grupo de titulación.

RESPUESTA:

La asignación funcional de tareas dentro del dispositivo se realizará conforme al marco normativo y organizativo vigente. La habilitación para manejar una autobomba se hace desde la DGMNP al personal formado para el uso en base a criterios operativos y técnicos.

Por tanto, se tendrá en consideración esta observación, pero no ha lugar a la modificación del PGPIF.

Décima. Sobre el punto 2.3 (autobombas e interfaz agrícola-forestal)

Se indica que en la interfaz agrícola-forestal se desplazan recursos CEIS-SEIS a incendios agrícolas, lo cual resulta inoperativo, he incluso comporta un riesgo para el ciudadano al dejar desprotegidos otros servicios de carácter esencial, ya que estas intervenciones pueden ser resueltas con medios de la DGMNP.

Esto implica dejar desprotegidas emergencias que son de competencia directa de CEIS-SEIS, las cuales en la mayoría de los casos implican riesgo para personas.

Asimismo, la intervención de la DGMNP en estos incendios permite entrenamiento en entornos de menor peligrosidad, evaluación de la respuesta y mejora de la coordinación del dispositivo.

RESPUESTA:

Se reconoce la importancia de optimizar la coordinación interadministrativa y así se deduce del propio PGPIF, así como la racionalización de movilización de recursos. Sin embargo, no se considerará cuestiones Sobre la operativa del CEIS o Bomberos de Logroño.

Cabe destacar que existe un procedimiento de movilización de recursos para “Incendios producidos en cultivos agrícolas no encuadrables como masa forestal de acuerdo con el INFOCAR (Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de La Rioja)”, con código ICAG, aprobado por delegación del Jefe de CECOP-SOS Rioja el 19 de marzo de 2019 donde queda definido el encuadre de recursos movilizables así como su orden de movilización. Por tanto, esta alegación no da lugar a la modificación del texto del PGPIF.

Además, en todo momento y tal y como queda reflejado en el PGPIF, se pretende alcanzar la máxima eficiencia y eficacia de los servicios públicos en la lucha contra incendios.

Undécima. Sobre la acción M.E.4.1

En lo referente al apoyo y uso de recursos forestales en emergencias urbanas en zona rural, es necesario formar al colectivo de bomberos forestales en intervención inicial en todo tipo de siniestros, este hecho ya ha sido instaurado en muchas comunidades autónomas con gran eficacia y éxito.

Actualmente se producen situaciones en las que se deniega la ayuda a ciudadanos por no ser el recurso especializado, incluso en situaciones graves, como incendios en viviendas, accidentes de tráfico, rescates o búsqueda de desaparecidos.

Además, cuando estas intervenciones se realizan, se hacen sin la formación específica necesaria, lo que pone de manifiesto la necesidad de regular esta formación.

RESPUESTA:

Cabe destacar que ya se vienen realizando formaciones por parte de CEIS Rioja acerca del tipo de colaboración, y sus limitaciones, que puede realizar el personal de la DGMNP en incendios en casco urbano.

No se admite esta alegación por no corresponder ni tener relación con la acción M.E.4.1 en la cual se enumeran posibles puntos que incluirían ese mantenimiento y mejora de la colaboración entre DGMNP y CEIS.

Duodécima. Sobre la acción M.E.5.2

Se considera fundamental que los oficiales que ejercen funciones de jefe de grupo en ataque inicial sean acreditados como directores de extinción, al igual que los agentes forestales.

Actualmente realizan las mismas funciones hasta la llegada de un mando superior, sin disponer de las prerrogativas correspondientes, generando una situación de indefensión jurídica para dicho personal.

RESPUESTA:

Tal y como se ha mencionado anteriormente, no se puede equiparar automáticamente las funciones que realizan los Oficiales hasta la llegada de un mando superior a las de un Director de Extinción.

Por tanto, no se admite esta alegación ya que la acreditación como Dirección de Extinción ya tiene un encaje normativo específico y no tiene resolución en un plan estratégico como es el PGPIF.

Decimotercera. Sobre el punto 2.7

El número de conductores es insuficiente para garantizar el servicio.

Este servicio debe pertenecer al grupo profesional de bomberos forestales, debiendo existir al menos un conductor por retén, garantizando la cobertura en todo el territorio y disponibilidad 24/7.

RESPUESTA:

Sí se considera la necesidad de evaluar la suficiencia de recursos humanos, tal y como queda reflejado en la acción M.E.6.4, en la que se evaluará y se tendrá en cuenta lo expuesto en su alegación, habiéndose acometido en 2025/26 el incremento de personal para el manejo y uso de autobombas.

Decimocuarta. Sobre el punto 2.9

En cuanto a la brigada helitransportada, se debe señalar que las funciones de búsqueda y rescate no son exclusivas de esta unidad, ya que también son realizadas por retenes de bomberos forestales y agentes forestales.

Asimismo, se considera que esta unidad debe ser gestionada y operada por personal propio de la Comunidad Autónoma, lo que mejoraría la coherencia y seguridad del dispositivo.

RESPUESTA:

Las funciones de búsqueda y rescate no son exclusivas ni mucho menos ya que esa competencia corresponde, en primer lugar, a las fuerzas y cuerpos de seguridad, siendo la Guardia Civil quien presta el servicio específico de dispositivos de rescate y búsqueda de

personas (*Carta de Servicios 2023-2026 10ª Zona de la Guardia Civil de La Rioja*). Sin embargo, en la memoria justificativa del servicio de “Helicóptero y personal especializado en extinción de incendios forestales, para los años 2024, 2025, 2026 y 2027” queda reflejado que, *aplicando el principio de máxima eficiencia, el helicóptero y los componentes de la CARIF (técnicos y capataces), deben estar capacitados para realizar, excepcionalmente, labores de transporte de cargas y personal, así como para la realización de misiones de búsqueda y rescate (SAR) con grúa, en el contexto de las emergencias en las que presta el servicio*. Es por ello por lo que se menciona en el texto del PGPFI, habiendo quedado demostrado en la amplia variedad de intervenciones de colaboración. Igualmente, en colaboración con los colectivos de agentes y bomberos forestales. Es por ello que esas funciones no son exclusivas de la brigada helitransportada, así como de ningún otro cuerpo o colectivo en exclusiva.

Además, según la Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja en su artículo 50:

“1. A los efectos de esta ley, son servicios de extinción de incendios y salvamento los profesionales y los medios materiales asignados a las tareas y funciones siguientes, sin perjuicio de las demás que tengan atribuidas:

c) La extinción de incendios y, en general, el salvamento y rescate de personas y bienes en caso de siniestros o situaciones de emergencia.

2. Se consideran, a todos los efectos, colaboradores de los servicios de extinción de incendios y salvamento:

a) Los medios y recursos contra incendios forestales del Gobierno de La Rioja.”

Por tanto, los medios y recursos contra incendios forestales actuarán como colaboradores.

Cabe añadir que se ha apostado en la actualidad por ampliar la formación y entrenamiento en esas cuestiones incorporando un módulo específico dentro de las Jornadas anuales de bomberos forestales.

Por último, es necesario destacar que, en todos los casos, la Dirección General de Medio Natural y Paisaje trabaja de forma complementaria al dispositivo que se organice para la búsqueda y rescate.

Decimoquinta. Sobre el Bloque 10

En materia de concienciación y sensibilización, se están denegando acciones promovidas por bomberos forestales, pese a la demanda de centros educativos y a su carácter voluntario.

Esto resulta negativo tanto para el personal como para la ciudadanía, al impedir que el principal recurso de extinción participe en la educación ambiental y en la difusión de la problemática de los incendios forestales.

RESPUESTA:

Actualmente todas las acciones de educación ambiental se están canalizando a través del Área de Programas de Educación Ambiental de la DGMNP y es quien determina la actividad y personal que desarrolla la misma según la adecuación a los objetivos que se pretenden alcanzar en esas acciones solicitadas. Por tanto, su alegación no se considera objeto de modificación del PGPIF.

Sin embargo, esto no es signo de que no se puedan llevar a cabo acciones concretas en las que participen bomberos forestales, así como cualquier otro tipo de personal del dispositivo de lucha contra incendios del Gobierno de La Rioja.

Decimosexta. Sobre la acción I.S.2.2.1

Debe mejorarse la comunicación en redes sociales, atendiendo a la demanda de información durante los incendios.

Se deben detallar las actuaciones del dispositivo, las unidades intervinientes y sus funciones, identificándolas con su denominación (técnicos, agentes forestales, bomberos forestales, conductores), así como el número de recursos desplegados, siguiendo el ejemplo de otros dispositivos.

RESPUESTA:

Lo que se describe en su alegación ya es objeto de la propia acción I.S.2.2.1. Sin embargo, esta mejora de la comunicación pública oficial se realizará sin comprometer el detalle operativo en exceso ni generando problemas de seguridad.

UGT (31/03/2026)

Todas las alegaciones son referidas al Bloque 6: Inventario, diagnóstico y análisis de infraestructuras y recursos. A continuación, se tratarán de forma ordenada según redacción de UGT:

1. Alegación 2.1 Retenes de incendios:

En este punto entendemos que, en lo referente a los Bomberos forestales que trabajan bien para la Comunidad Autónoma de La Rioja (2.1.1), para la empresa pública TRAGSA (2.1.1.2) o para la empresa privada (2.9), se debe usar la referencia “Unidad de Bomberos forestales terrestre, de refuerzo o helitransportada” según a la que se refiera.

Justificación:

La Ley 5/2024, de 8 de noviembre, básica de Bomberos forestales, en su artículo 2, refleja el personal que tiene la consideración de Bombero Forestal, por lo que entendemos que es de recibo referirse a este personal por su nombre y que se elimine en todo el documento la palabra “retén”, sustituyéndola por “Unidad de Bomberos forestales”.

RESPUESTA:

Cabe reseñar que, tal y como se deduce de la lectura del PGPIF, las fechas de redacción de los diferentes bloques corresponden a septiembre-octubre de 2024.

Sin embargo, se toma en consideración la observación formulada y se ha revisado y modificado la terminología empleada en el documento con objeto de adecuarla, en la medida de lo posible, a la nomenclatura recogida en la Ley 5/2024, de 8 de noviembre, básica de Bomberos Forestales, manteniendo asimismo la coherencia operativa y técnica del Plan.

2. Alegación a 2.1 Retenes de incendios:

Solicitamos que en el punto 2.1 se modifique y actualice la introducción, ya que, tras el último acuerdo entre el Gobierno de La Rioja y el Comité de Empresa, se ha alcanzado una reorganización del colectivo de Bomberos forestales, modificando los puestos (creación de 4 puestos de Coordinador de zona y aumento de 1 Bombero forestal más por unidad durante todo el año, pasando a 8 Bomberos forestales todo el año).

Asimismo, se solicita que se adapte la descripción del puesto de trabajo a las funciones que describe el artículo 4 de la Ley 5/2024, de 8 de noviembre, básica de Bomberos forestales:

1. Los bomberos forestales adscritos a los operativos de extinción de incendios forestales de las administraciones competentes desempeñarán operaciones de extinción de incendios forestales de acuerdo con el plan de operaciones previsto en el artículo 47 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

2. En su caso, complementariamente, podrán desempeñar algunas de las siguientes funciones, bajo la supervisión del superior responsable y de acuerdo con las categorías profesionales y normativa autonómica reguladora que corresponda, entre otras, las siguientes:

- a) *Tareas de prevención, vigilancia y detección de incendios forestales,*
- b) *Mantenimiento de infraestructuras de prevención y extinción de incendios forestales,*
- c) *Tareas de información y concienciación a la población, y*
- d) *Apoyo en otras contingencias o en situaciones excepcionales en las que el medio natural y rural se vea afectado.*

Justificación:

Entendemos que este Plan no puede nacer con errores ni sin adaptar en sus líneas las mejoras laborales adquiridas mediante acuerdo por los y las trabajadoras, que deben ser incluidas.

RESPUESTA:

Tal y como se ha comentado anteriormente, cabe reseñar que, en la fecha de cierre de la redacción de los diferentes bloques no se habían adquirido esos acuerdos.

Igualmente, se entiende que la terminología “retén”, precediendo al apelativo “bomberos forestales”, es una denominación operativa tradicional ampliamente utilizada, que no desvirtúa la referencia de bombero forestal que hace en su artículo 4 la Ley 5/2024, de 8 de noviembre, básica de Bomberos forestales.

Por tanto, se incorporan las actualizaciones organizativas actualmente implantadas en el dispositivo, así como las referencias funcionales derivadas de la Ley 5/2024, de 8 de noviembre, básica de Bomberos Forestales, en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza estratégica y planificadora del presente documento.

3. Alegación a 2.1.1.2 Retenes de refuerzo:

En este punto, como ya hemos indicado, se debe actualizar el nombre de estas unidades y el número de las mismas, ya que en la campaña 2025 han sido 5 las unidades de Bomberos forestales de refuerzo que han realizado labores en La Rioja, faltando la número 5 (RT5 Viniegras).

Justificación:

Entendemos que este plan no puede nacer con errores y sin adaptar en sus líneas las mejoras laborales adquiridas mediante acuerdo por los y las trabajadoras y que debe contemplar la realidad más actualizada cuando vea la luz.

RESPUESTA:

Se reitera en la justificación del texto del borrador del PGPIF que quedó fijado en septiembre y octubre de 2024, aunque sí quedó reflejado.

Por tanto, se ha actualizado el número y distribución de las unidades de refuerzo conforme a la configuración operativa vigente en la campaña más reciente disponible, no considerándose modificación sustancial del PGPIF.

4. Alegación a Acción M.E.1.1 Redistribución y/o refuerzos de personal terrestre en los entornos de menor capacidad de respuesta:

En este punto tan importante solicitamos se modifique en los siguientes términos:

Como se puede observar en la figura anterior, existen zonas con altos niveles de riesgo (nivel 3 a 6) con elevados tiempos de llegada (20 a 60 minutos) de unidades de BBFF, en concreto la zona de la Sierra de la Hez, sur de las Peñas de Leza, zona de Moncalvillo, las Viniegras y la zona más oriental de la Sierra de Cameros Viejo.

Dada esta situación, se propone la creación de nuevas unidades de BBFF terrestres propias, es decir, personal del Gobierno de La Rioja, pasando de las actuales 12 unidades a un mínimo de 17, que garanticen una respuesta propia en esos entornos, con el propósito de reducir los tiempos de llegada (menos de 20 minutos) en esas zonas. También se deben modificar los procedimientos de movilización de las unidades de BBFF ante el aviso de posible incendio forestal o agrario, movilizándolo a la unidad de la zona sea la época que sea junto al resto de recursos necesarios.

Justificación:

Los servicios de emergencia deben garantizar una respuesta inmediata y en el menor tiempo posible para evitar que los incendios adquieran grandes dimensiones. En este contexto de cambio climático entendemos que la situación actual va a mayores IIFF y con mayor dificultad para su control por lo que entendemos y solicitamos un aumento de las unidades de BBFF.

Desde UGT SP apostamos por un servicio 100% público propio del Gobierno de La Rioja, que garantice la creación de puestos estables en zonas rurales que fijen población eliminando la temporalidad de las unidades de refuerzo.

Comprendemos que hay que modificar el presupuesto y que sería necesario aumentar los Centros comarcales contra IFF o adaptarlos para un uso por más unidades.

RESPUESTA:

El PGPIF contempla como línea estratégica la mejora progresiva de la capacidad de respuesta y cobertura territorial del dispositivo, especialmente en zonas con mayores tiempos de llegada. Sin embargo, la determinación concreta de efectivos, bases y modelo organizativo quedará supeditada a la planificación operativa, disponibilidad presupuestaria y decisiones organizativas futuras.

5. Alegación a Acción M.E.1.3. Modificación de la temporada de máximo riesgo de incendio forestal:

Actualizar este punto, ya que se ha modificado la temporada aunque no será raro que deba volver a ser modificada.

Justificación:

La temporada de alto riesgo por IIFF se modificó ya en el año 2024 Orden AGM/71/2024, de 3 de octubre, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad

Autónoma de La Rioja, se marcó del 1 de julio al 31 de octubre, pudiendo ser otra vez modificada si es necesario.

RESPUESTA:

Se actualizará la referencia normativa relativa a la época de peligro alto de incendios forestales conforme a la regulación vigente en el momento de aprobación definitiva del PGPIF, sin considerarse una modificación sustancial del mismo.

6. Alegación a Acción M.E.1.5. Establecer un mínimo de 6 retenes de turno en cuadrante (fines de semana):

En el calendario de trabajo de las unidades de bomberos forestales del Gobierno de La Rioja de este 2026 ya se ha instaurado por lo que entendemos se debe eliminar esta acción.

RESPUESTA:

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la fecha de redacción de los diferentes bloques que componen el PGPIF corresponde a septiembre u octubre de 2024.

Sin embargo, puesto que dicha medida ya ha comenzado a implantarse operativamente, se revisará la redacción de la acción con objeto de orientarla a la consolidación y mantenimiento de dicha capacidad operativa, no eliminándose ni suponiendo una modificación sustancial del PGPIF.

7. Alegación a 2.2 Vehículos de acción rápida:

Este punto entero se debe modificar porque como bien se dice al final ya se ha realizado una redistribución de los vehículos de primera intervención quizá este punto tiene que ir en la necesidad de renovarlos ya que la mayoría tiene más de 15 años de servicio.

Justificación:

Los Vehículos de primera actuación ya han sido asignados a diferentes unidades de BBFF, debería valorarse en el plan la renovación de esta flota ya que son vehículos con muchos años que en la época en la que se usan no disponen de climatizadores de aire, por poner ejemplos de deficiencias.

RESPUESTA:

Se revisará el contenido del apartado incorporando la redistribución ya efectuada de los vehículos de primera intervención y reforzando las previsiones relativas a la renovación progresiva de la flota y mejora de sus condiciones operativas.

8. Alegación a 2.3 Autobombas (2.3.1 Estado actual - Autobombas DGMNP):

Seguimos incidiendo que hay que actualizar el documento ya que la flota de autobombas se ha aumentado con dos nuevas autobombas F03 y F04.

Justificación:

Entendemos que se está elaborando un plan, no una memoria de lo que se ha realizado por lo que se debe actualizar incluyendo todo lo que ya se ha realizado.

RESPUESTA:

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la fecha de redacción de los diferentes bloques que componen el PGPIF corresponde a septiembre u octubre de 2024.

Por tanto, se actualizará el inventario y descripción de la flota incorporando las autobombas actualmente integradas en el dispositivo.

9. Alegación a Acción M.E.3.1. Renovación de las autobombas de reserva de La Fombera, reforzando con nuevas autobombas las zonas con tiempos de respuesta más largos:

Modificar este punto porque a la finalización de la redacción del presente Plan general de protección contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja ya se ha producido la retirada de la flota de vehículos de dos autobombas modelo GADAFI en activo contra incendios forestales y se ha realizado la compra de dos autobombas forestales clase III modelo Renault, realizándose una redistribución de la flota y ubicando una de las autobombas de La Fombera en el Centro Comarcal de San Román de Cameros. Se puede añadir que se va a apostar por una renovación paulatina de flota y aumento para intentar que cada unidad de BBFF en época de alto riesgo realicen los servicios con una que mejoren los tiempos de extinción.

Justificación:

Contar con Autobombas forestales en la mayoría de los Centros Comarcales contra Incendios Forestales mejora su tiempo de respuesta y si se integran dentro de las unidades de BBFF garantizan un mejor trabajo combinado en extinción como en la realización de prácticas a las que deben movilizarse autobombas desde Logroño.

RESPUESTA:

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la fecha de redacción de los diferentes bloques que componen el PGPIF corresponde a septiembre u octubre de 2024. Durante la primera consulta pública del proceso de evaluación ambiental del plan se añadió puntualmente el comentario de que ya se había producido la retirada de la flota de vehículos de dos autobombas modelo GADAFI en activo contra incendios forestales, siendo sustituidas por dos autobombas forestales clase III modelo Renault. Sin embargo, esto no anula la acción M.E.3.1 ya que se cuenta con la posibilidad de renovación de la flota de autobombas durante el periodo de duración del PGPIF.

Por todo lo anterior, se revisará la redacción de la acción incorporando las actuaciones ya ejecutadas en materia de renovación y redistribución de autobombas, manteniendo asimismo la previsión de mejora progresiva de la flota y optimización territorial de los recursos.

10. Alegación a Acción M.E.4.1. Refuerzo de colaboración con CEIS:

Añadir en el siguiente punto:

Apoyo y uso de Bomberos forestales y recursos forestales (autobombas, helicóptero) en emergencias urbanas en zona rural. La cesión de medios humanos y recursos de manera puntual es algo que genera sinergias entre ambos dispositivos. De este modo las autobombas avanzadas y los Bomberos forestales les sirven de ayuda en caso de incendios en viviendas en área rural, o en cualquier contingencia producida por fenómenos meteorológicos adversos, ya que su autobomba tarda mucho en llegar y con un vehículo ligero podrían ganar tiempo para ir diciendo a la unidad de Bomberos forestales como proceder o utilizar la autobomba de la DGMNP.

De igual manera podrían solicitar al helicóptero para usos puntuales (rescate, helitransporte) Para todos estos apoyos es necesaria formación y el establecimiento de unas pautas o protocolos de actuación.

Justificación:

La colaboración entre los distintos cuerpos de emergencias de La Rioja mejora la seguridad en las actuaciones, siendo necesario protocolos y formación adecuadas para que exista una sinergia entre los diferentes equipos.

RESPUESTA:

Se incorporan a esta acción propuesta en el PGPIF las referencias al apoyo puntual y coordinado entre recursos forestales y servicios de emergencia en el ámbito rural, especialmente en situaciones de primera intervención, previa definición de protocolos de actuación y necesidades formativas específicas, siguiendo con la línea de trabajo actual.

11. Alegación a 2.7 Conductores (2.7.1 Estado actual):

Se debe cambiar la definición de este personal y adaptarla a la categoría de Bomberos forestales, siendo esto una prioridad. Actualmente hay 3 operadores de máquina y 3 mecánicos conductores.

Justificación:

Se debe aplicar la Ley 5/2024, de 8 de noviembre, básica de BBFF y aplicarla al personal que realizando esas funciones y estando integrado en el dispositivo todavía no se le ha aplicado.

Se toman en consideración la adaptación progresiva de las referencias funcionales y organizativas del denominado en el apartado 2.7 como conductores al marco normativo derivado de la Ley 5/2024, de 8 de noviembre, básica de Bomberos Forestales, en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza estratégica y planificadora del presente documento, actualizándose la redacción del mismo sin suponer cambios sustanciales.

12. Alegación a 2.7.2 Definición y programación de acciones:

Creemos que se debe apostar por Bomberos forestales conductores propios del Gobierno de La Rioja en todos los centros comarcales que tengan asignada autobomba, para no tener que contar con conductores externos.

Intentar llegar por lo menos a los 16 Bomberos forestales conductores añadiendo 2 por autobomba desplazada.

Justificación:

Durante todo el año, al personal Bombero forestal que tiene carnet C y quiere, se le autoriza a realizar trabajos de superior categoría (Operador de máquina) para desplazar las autobombas de su zona o en caso de necesidad de otras.

RESPUESTA:

El PGPIF contempla el refuerzo de la operatividad de los recursos de transporte y extinción, si bien la definición concreta de plantillas, categorías y cobertura territorial corresponde a los instrumentos de planificación organizativa y de personal. Por tanto, no ha lugar a modificación del PGPIF en este aspecto.

13. Alegación a Acción M.E.6.4. Refuerzo de la operatividad del grupo de conductores:

Aumentar el número de BBFF/Conductores que den servicio en los centros comarcales contra IIFF que dispongan de autobomba, creando puestos específicos dentro de las unidades de BBFF.

Justificación:

Garantizar el servicio por personal propio los 365 días del año, apostando por lograr el objetivo de que todos los BBFF pasen a ser BBFF conductores, pudiendo eliminar la contratación de personal externo en la época de alto riesgo.

RESPUESTA:

Se considera adecuada la necesidad de reforzar la disponibilidad operativa de personal con capacitación para conducción y manejo de autobombas, aspecto que podrá ser desarrollado en la planificación organizativa futura del dispositivo. Así, se podrá tener en cuenta esta consideración durante la ejecución, no dando lugar a modificación del PGPIF.

14. Alegación a 2.9 Brigada helitransportada:

Modificar como ya hemos comentado por Unidad de BBFF helitransportada.

Justificación:

Ley 5/2024 de 8 de noviembre básica de BBFF, reconoce quien es Bombero forestal

RESPUESTA:

Igual que en alegaciones anteriores, se revisará la terminología empleada en el documento con objeto de adecuarla, en la medida de lo posible, a la nomenclatura recogida en la Ley 5/2024, de 8 de noviembre, básica de Bomberos Forestales, manteniendo asimismo la coherencia del PGPIF.

15. Alegación a 2.9.1 Estado actual:

Actualizar y renombrarlos con la definición que marca la Ley 5/2024 de BBFF

Justificación:

Aplicar la ley.

RESPUESTA:

Igual que en alegaciones anteriores, se revisará la terminología empleada en el documento con objeto de adecuarla, en la medida de lo posible, a la nomenclatura recogida en la Ley 5/2024, de 8 de noviembre, básica de Bomberos Forestales, manteniendo asimismo la coherencia del PGPIF.

16. Alegación a Acción M.E.8.1. Ampliación de la contratación de la CARIF:

Retirar este punto ya que esta acción ha sido ya realizada.

Justificación:

Esta acción ya ha sido realizada, otra vez con la contratación de una empresa externa que su contrato expira el 28 de Febrero de 2027, dentro de menos de un año donde hay que volver sacar un pliego pudiendo entrar la misma empresa u otra.

Desde UGT SP, apostamos por Bomberos forestales propios del Gobierno de La Rioja que sean destinados a dar servicio a la unidad de BBFF helitransportada por lo que entendemos que la acción debe ir encaminada a lograr ese fin y no otros.

RESPUESTA:

Actualmente no se contempla la posibilidad de crear una unidad helitransportada especializada de bomberos forestales con personal propio.

Se revisa la redacción de la acción para reflejar las actuaciones ya ejecutadas en relación con la ampliación de la operatividad de la brigada helitransportada, manteniendo la previsión de evaluación y mejora continua del servicio.

17. Sugerencias:

Desde UGT SP entendemos que el Plan de Protección contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en lo relativo al personal, debe tender a configurar un dispositivo público y de calidad, formado principalmente por personal funcionario que actúe siempre por el bienestar de las riojanas y los riojanos y por la protección de sus bosques.

Asimismo, debe velar por la seguridad y protección de este personal esencial, eliminando la temporalidad, adaptándose a la nueva realidad climática y aplicando la normativa vigente.

La Rioja es un ejemplo de dispositivo contra incendios forestales que debe seguir mejorando mediante la formación en el uso y manejo del fuego técnico, tanto con fines formativos como operativos. Del mismo modo, debe comenzar a incorporar maquinaria forestal, como tractores con desbrozadoras, que apoyen los trabajos de prevención de las diferentes unidades de BBFF y mejoren y agilicen el mantenimiento de los PEG.

Sugerimos revisar los Centros Comarcales contra incendios forestales para adaptarlos al número de usuarios y vehículos, incorporando zonas limpias y sucias, taquillas y vestuarios, y previendo un futuro en el que puedan ser necesarias zonas de descanso ante la posible implantación de guardias presenciales en lugar de las actuales reservas.

Los tiempos de respuesta mejorarían si, durante las épocas de alto y medio riesgo de incendios forestales, las unidades de BBFF dejaran de realizar trabajos de prevención de forma generalizada y pasaran a desempeñar labores de vigilancia y disuasión en carreteras y pistas con buenos accesos.

Por otro lado, les recordamos que los documentos emitidos por el CLIF, son recomendaciones que se emiten y que deben tenerse en cuenta. En el caso de la formación para la DTE de incendios forestales, sugerimos se vuelva a valorar a los Bomberos forestales Jefes de unidad, para que reciban dicha formación y vuelvan a ejercer dichas funciones en ausencia de mandos superiores, como han venido realizando desde hace más de 20 años.

RESPUESTA:

Se agradecen las sugerencias formuladas en relación con la mejora y evolución futura del dispositivo de prevención y extinción de incendios forestales de La Rioja. Muchas de las cuestiones planteadas, relativas al refuerzo de la formación especializada, mejora progresiva de medios e infraestructuras, de nuevas capacidades operativas, optimización de tiempos de respuesta y adaptación del dispositivo al actual contexto de cambio climático, resultan coincidentes con las líneas estratégicas y objetivos generales contemplados en el PGPIF.

No obstante, determinadas propuestas relativas al modelo organizativo, régimen jurídico del personal, estructura de categorías profesionales, condiciones laborales o naturaleza de la gestión de los servicios exceden el alcance propio de este instrumento de planificación, debiendo abordarse, en su caso, mediante los correspondientes procedimientos de organización administrativa, planificación de recursos humanos, negociación colectiva y desarrollo normativo, entre otros.

ARAG-ASAJA (13/04/2026)

Se dará respuesta individual siguiendo la enumeración de alegaciones realizadas por ARAG-ASAJA:

Primera. Reconocimiento del sector agrario como herramienta estructural de prevención

El Plan contempla la reducción de la carga de combustible y la creación de discontinuidades en el paisaje, incluyendo la localización de áreas de baja carga de combustible incluso en zonas agrícolas.

Sin embargo, no se reconoce de forma expresa ni suficiente el papel del sector agrario como agente activo en la prevención de incendios.

Se propone:

- *Incluir de forma explícita al sector agrario (agricultores y ganaderos) como elemento clave en la estrategia preventiva.*
- *Reconocer el mantenimiento de cultivos, el laboreo y el pastoreo como herramientas eficaces de reducción de combustible.*
- *Integrar el mosaico agrario como infraestructura preventiva del territorio.*

RESPUESTA:

Se considera adecuada la observación formulada, en tanto en cuanto la actividad agraria y ganadera desempeñan un papel relevante en la gestión activa del territorio y en la reducción de la continuidad del combustible vegetal. En este sentido, se admite la propuesta de reforzar de forma más explícita en el documento el reconocimiento del mosaico agroforestal, el mantenimiento de cultivos, el pastoreo y otras prácticas tradicionales como elementos que contribuyen a la prevención estructural de incendios forestales.

Segunda. Necesidad de concreción en las actuaciones de desbroce y gestión de vegetación

El Plan recoge de forma general las actuaciones de selvicultura preventiva, orientadas a la reducción de la combustibilidad y continuidad del combustible, pero carece de un desarrollo suficiente en lo relativo a actuaciones concretas como desbroces.

Se propone:

- *Definir criterios técnicos claros para los desbroces preventivos: tipología de actuaciones (mecánicos, manuales, pastoreo dirigido, etc.)*
 - *periodicidad recomendada*
 - *anchuras orientativas en zonas estratégicas*
- *Establecer prioridades territoriales (interfaz urbano-forestal, márgenes agrícolas, caminos rurales, zonas abandonadas).*
- *Adaptar las actuaciones a la realidad agraria del territorio.*

RESPUESTA:

Se considera conveniente reforzar el desarrollo de criterios orientativos para las actuaciones de gestión preventiva de vegetación, especialmente para zonas que no son gestionadas

directamente por el personal técnico responsable de la gestión forestal de los montes de utilidad pública. También se debe mantener en todo caso la necesaria flexibilidad técnica para su adaptación a las distintas realidades forestales y agrarias del territorio. A pesar de ello, se prevé la modificación de la orden de *Ayudas para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales en La Rioja*, en la cual se desarrollarán esos criterios concretos de prevención de incendios, para las actuaciones de desbroce y gestión de vegetación.

Todas estas cuestiones, así como las prioridades territoriales, serán definidas en los *Planes Comarcales de Defensa contra Incendios Forestales* que derivan del presente Plan. Por tanto, no ha lugar a modificación del PGPIF.

Tercera. Simplificación administrativa para actuaciones preventivas

Se considera necesario evitar que las actuaciones preventivas queden limitadas por cargas administrativas excesivas.

Se propone:

- *Simplificar los procedimientos administrativos para la ejecución de desbroces preventivos.*
- *Establecer regímenes de comunicación previa o autorizaciones simplificadas en actuaciones de bajo impacto.*
- *Garantizar la coherencia entre normativa forestal y agraria.*

RESPUESTA:

Se comparte la conveniencia de favorecer una gestión preventiva ágil y proporcionada, promoviendo en la medida de lo posible la simplificación y coordinación administrativa de las actuaciones preventivas de bajo impacto. Sin embargo, el PGPIF se trata de un documento estratégico que no puede comprometer modificaciones normativas ni, igualmente, pasar por alto la normativa forestal, agraria y ambiental aplicable.

Cuarta. Clarificación de responsabilidades y proporcionalidad de las obligaciones

El Plan plantea la necesidad de actuar sobre el territorio, pero no define con claridad la distribución de responsabilidades.

Se propone:

- *Definir de forma expresa las competencias y responsabilidades de cada agente (Administración, ayuntamientos, propietarios).*
- *Garantizar que cualquier obligación impuesta a titulares agrarios sea proporcional al riesgo existente.*
- *Evitar la transferencia de responsabilidades sin dotación de medios.*

RESPUESTA:

De este PGPIF derivarán los Planes Comarcales de Defensa contra Incendios Forestales que concretarán sobre el territorio las necesidades, así como la competencia de cada agente.

Así, las medidas preventivas deberán aplicarse conforme a criterios de proporcionalidad, adecuación al nivel de riesgo y cooperación entre administraciones y titulares del territorio. Para ello ya se han planteado en el PGPIF varias acciones que posibiliten reforzar ese apoyo tales como convenios o subvenciones, entre otros mecanismos.

Quinta. Refuerzo del papel de las zonas agrícolas como áreas estratégicas de prevención

El Plan contempla las áreas de baja carga de combustible como elementos clave para dificultar la propagación del fuego.

Se propone:

- *Considerar de forma expresa las zonas agrícolas como infraestructuras estratégicas de prevención.*
- *Incorporar su mantenimiento dentro de la planificación preventiva.*
- *Priorizar actuaciones en zonas de contacto entre masas forestales y superficies agrarias.*

RESPUESTA:

Se considera adecuada la observación formulada ya que, tal y como se ha mencionado en el PGPIF, determinadas superficies agrarias desempeñan una función relevante en la generación de discontinuidades del combustible y en la configuración de paisajes en mosaico con efecto preventivo frente a incendios forestales y así se tendrá en cuenta en el desarrollo de los Planes Comarcales.

En este sentido, se acepta reforzar en el documento la consideración de las zonas de contacto agroforestal, así como de las áreas agrícolas estratégicamente situadas dentro de los macizos forestales, como posibles zonas estratégicas de gestión. Sin embargo, aunque es evidente la función estratégica de las superficies agrícolas como elemento mosaico que pueden generar oportunidades durante la extinción, esto no convierte automáticamente todas las zonas agrícolas en “infraestructuras preventivas”.

D.G. DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (13/04/2026)

Según comunicado con fecha de registro de entrada de 13 de abril de 2026:

Se comunica que de acuerdo con el artículo 8.1 b) del Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, “La tramitación y resolución de los procedimientos de evaluación ambiental estratégica de planes y programas de competencia estatal y de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal.”

En virtud de lo expuesto, se traslada que esta unidad no tiene asignada competencia respecto a la emisión de informes, valoraciones o análisis previos sobre los procedimientos o sobre la necesidad o no de su sometimiento a evaluación ambiental.

**D.G. CALIDAD AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y AGUA – SERVICIO DE CAMBIO CLIMÁTICO
(09/04/2026)**

Según informe con fecha de 9 de abril de 2026, el Servicio de Cambio Climático informa lo siguiente:

1. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.**6.- MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.**

Según lo previsto en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, estas medidas deberán incluir aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

7.3.- PARÁMETROS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Cada indicador propuesto deberá definirse especificando su fórmula de cálculo, así como la periodicidad de medición y su unidad de medida.

Dado que el cálculo de la huella de carbono es obligatorio para todos los planes o programas sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria, se considera conveniente su inclusión como indicador de seguimiento, lo que permitirá analizar su evolución.

8.- INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS DISTINTAS PROPUESTAS DEL PLAN Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS, ASÍ COMO DE SU PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

En línea con las previsiones del Bloque 11.- Presupuesto de la Versión preliminar del Plan de referencia, deberá indicarse una estimación del presupuesto de la ejecución y seguimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias para reducir, eliminar o compensar los impactos significativos detectados, entre los que se incluirán, en su caso, las afecciones sobre la atmósfera y el cambio climático.

10.- AUTORES DEL DOCUMENTO Y CAPACIDAD TÉCNICA.

Conforme a lo establecido en el art. 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Estudio ambiental estratégico deberá estar firmado mediante firma o certificado electrónico oficial por parte de su autora responsable, ya que no presenta una firma válida.

2. HUELLA DE CARBONO.

Se informa favorablemente el Anexo al Estudio ambiental estratégico presentado a este respecto.

RESPUESTA:

Se subsanan en los correspondientes documentos las deficiencias:

- Se completa según lo indicado el apartado *MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS*, para mitigar y permitir adaptación al cambio climático.

- Se define la forma de cálculo de cada indicador, así como periodicidad y unidad de medida.
- Se añade la huella de carbono como indicador de seguimiento.
- Se añade estimación presupuestaria de ejecución y seguimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias para reducir, eliminar o compensar los impactos significativos detectados, entre los que se incluirán, en su caso, las afecciones sobre la atmósfera y el cambio climático.
- Se firma mediante certificado digital el Estudio ambiental estratégico por parte de su autora.

**D.G. CALIDAD AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y AGUA – SERVICIO DE CAMBIO CLIMÁTICO
(03/06/2026)**

Según documento, con fecha de 3 de junio de 2026:

Por lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable al citado “Plan General de

Se informa lo siguiente en el ámbito de las competencias atribuidas al Servicio de Cambio Climático:

1. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

6.- MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.

Se ha revisado su contenido de acuerdo con la información requerida.

7.3.- PARÁMETROS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Se ha procedido a la corrección de las deficiencias señaladas.

8.- INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS DISTINTAS PROPUESTAS DEL PLAN Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS, ASÍ COMO DE SU PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

Se ha completado la información solicitada.

10.- AUTORES DEL DOCUMENTO Y CAPACIDAD TÉCNICA.

Se han subsanado las deficiencias detectadas.

2. CONCLUSIONES.

A la vista de todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la documentación aportada por el promotor en relación con el Plan de referencia.

MINISTERIO DE DEFENSA – DELEGACIÓN DE DEFENSA EN LA RIOJA (13/04/2026)

Según documento, con fecha de entrada del 13 de abril de 2026:

Por lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable al citado “Plan General de protección contra incendios forestales” autonómico, en virtud de las competencias asignadas a la Dirección General de Infraestructura por el Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, y evacuando a tal fin el trámite previsto en el mencionado artículo 22 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

D.G. DE INFRAESTRUCTURAS (22/04/2026)

Según documento, con fecha de entrada del 22 de abril de 2026, la D.G. de infraestructuras considera lo siguiente:

- *Las redes de carreteras (estatal y autonómica) han sido descritas de manera excesivamente sucinta, cuando realmente constituyen elementos esenciales para el desplazamiento de los vehículos de extinción de incendios. En este sentido, podría ser aconsejable que se describieran al menos las características de los itinerarios principales de la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para llevar a cabo las tareas relacionadas con los incendios forestales.*
- *Por otro lado, conviene señalar que la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja está formada por tres categorías de red, Regional Básica, Comarcal y Local.*

RESPUESTA:

Se considera adecuada la observación formulada, dada la relevancia de las infraestructuras viarias para la accesibilidad, movilización de medios y capacidad de respuesta ante incendios forestales. En este sentido, se ha reforzado en el documento la importancia operativa de la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con interés para la defensa frente a incendios forestales, manteniendo en todo caso un nivel de detalle acorde con el carácter estratégico del presente Plan.

Respecto a las categorías de la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya se subsanó este error en el borrador del PGPIF en la primera fase de consultas.

D.G. DE CULTURA – SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO (22/04/2026)

Según comunicación de Servicio de Conservación y Promoción del Patrimonio Histórico Artístico:

Examinada por los servicios técnicos de esta Dirección General la nueva documentación (Estudio Ambiental Estratégico) relativa al asunto de referencia (PYT-711), se observa lo siguiente:

- En el apartado de medidas preventivas, correctoras y compensatorias, se indica expresamente que “tanto para las actuaciones que se deriven de este Plan, como las que deriven de los Planes Comarcales de defensa, tales como movimientos de tierras, se solicitará al Servicio de Conservación y Promoción del Patrimonio Histórico la información relativa a los bienes del Patrimonio Cultural inventariados en los términos municipales afectados por dichas acciones o proyectos”.*

En vista de ello, esta Dirección General considera que las indicaciones remitidas durante la fase de consultas para la elaboración del documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico han quedado incorporadas, por lo que se informa FAVORABLEMENTE, recordando que la solicitud de información debe hacerse de modo previo a la redacción de cada uno de los proyectos y actuaciones relacionadas con la selvicultura preventiva (clareos que puedan conllevar la creación de trochas, destocoñados, lugares de acopio y tránsito de vehículos pesados), creación de nuevos cortafuegos, modificaciones en la red viaria, nuevos puntos de agua, nuevas zonas de aparcamiento, nuevas plantaciones u otras acciones que interactúen con el territorio de modo significativo.

Por otro lado, adicionalmente cabe puntualizar que, en el apartado de diagnóstico ambiental en el ámbito territorial del Plan, en el punto dedicado al Patrimonio Cultural, si bien se afirma que La Rioja cuenta con dos rutas para el Camino de Santiago, la interior y la francesa, de hecho, hay tres, ya que no se ha considerado el Camino Jacobeo del Ebro, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 19/2024, de 25 de junio.

RESPUESTA:

Se tendrán en cuenta las consideraciones acerca de la solicitud de información al Servicio de Conservación y Promoción del Patrimonio Histórico relativa a los bienes del Patrimonio Cultural que puedan verse afectados.

Se actualiza el punto dedicado al Patrimonio Cultural del apartado de diagnóstico ambiental, teniendo en cuenta las tres rutas para el Camino de Santiago.

ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (23/04/2026)

Según escrito recibido el 23 de abril, además de plantear varias cuestiones para contextualizar las alegaciones, Ecologistas en Acción propone que el PGPIF incorpore las siguientes propuestas:

- *Incrementar del presupuesto destinado a la “mejora y mantenimiento de la red de selvicultura preventiva en zonas de alto riesgo” (Áreas cortafuegos, desbroces y fajas auxiliares) duplicando la superficie intervenida de los últimos años. Se trataría de crear un paisaje a modo de “mosaico agroforestal” con alternancia de bosques, matorrales, pastizales y cultivos, en su caso que permita abordar la extinción de grandes incendios.*

RESPUESTA:

El Plan contempla el refuerzo progresivo de las actuaciones de selvicultura preventiva y generación de discontinuidades estratégicas del combustible, favoreciendo configuraciones territoriales en mosaico que mejoren la capacidad de prevención y defensa frente a grandes incendios forestales. Por otro lado, la zonificación concreta de las zonas estratégicas de gestión, incluyéndose el “mosaico agroforestal” al que se refieren, se analizará en los Planes de Defensa Comarcales que deriven del propio Plan. Por tanto, no ha lugar a modificar el texto del presente PGPIF.

- *Aumentar del presupuesto destinado a los tratamientos silvícolas con el fin de disminuir las elevadas densidades arbóreas, especialmente en las masas monoespecíficas (matas bajas de roble, repoblaciones forestales, etc.).*

RESPUESTA:

Se considera adecuado continuar impulsando tratamientos silvícolas orientados a mejorar la estructura y resiliencia de las masas forestales, reduciendo la continuidad y densidad de combustible en aquellas formaciones con mayor vulnerabilidad frente a incendios de alta intensidad.

- *En el mismo sentido que en el párrafo anterior aumentar la diversidad de los bosques facilitando su evolución hacia bosques maduros con el objeto de conseguir ecosistemas más resistentes a la propagación de los incendios.*

RESPUESTA:

Se comparte la conveniencia de favorecer modelos de gestión forestal orientados a incrementar la diversidad estructural y funcional de las masas forestales, promoviendo ecosistemas más resilientes frente a perturbaciones como los incendios forestales. Sin embargo, esto se refiere a acciones más concretas en el propio territorio, excediéndose del carácter estratégico del PGPIF.

- *Mantenimiento posterior de las áreas desbrozadas mediante el pastoreo de rebaños de ganado ovino y caprino, sea a través de rebaños públicos o privados*

subvencionados tal y como se está haciendo en otras comunidades autónomas. Reconocimiento de la ganadería extensiva como una herramienta fundamental en el control de los combustibles leñosos.

RESPUESTA:

Se considera de especial interés el papel de la ganadería extensiva y del pastoreo dirigido como herramientas complementarias de gestión preventiva del combustible vegetal, especialmente para el mantenimiento de áreas tratadas y la conservación del paisaje en mosaico. Es por ello que el PGPIF ya hacía referencia a la ganadería extensiva en su Bloque 8: *“En zonas de matorral bajo y pastos el objetivo principal es romper la continuidad y generar estructuras en mosaico dentro de capacidad de extinción. En este tipo de vegetación el mantenimiento de estas estructuras es prioritario, siendo la ganadería extensiva la herramienta óptima para ello.”*

Además, se ha incorporado un apartado referido al pastoreo con ganado menor, más eficaz frente a la matorralización, en las cuestiones previas del Bloque 7 Puntos estratégicos de gestión, del PGPIF.

- Urgente puesta en marcha de los planes de actuación municipales (PAMIF) y de autoprotección (PAIF) de defensa frente a los incendios, especialmente en las localidades en donde ya existe un riesgo elevado de que un incendio pueda afectar al casco urbano.

RESPUESTA:

Se considera prioritario continuar impulsando la elaboración e implantación de instrumentos de planificación local y autoprotección frente a incendios forestales, especialmente en aquellos núcleos con mayor exposición al riesgo en interfaz urbano-forestal.

- Aprobación de instrumentos de planificación urbanística que impida la construcción de nuevas urbanizaciones dentro o en las cercanías de terrenos forestales con alto riesgo de incendios.

RESPUESTA:

Se considera conveniente reforzar la integración del riesgo de incendios forestales en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, especialmente en áreas de interfaz urbano-forestal y zonas con elevada peligrosidad. Sin embargo, esta alegación excede el ámbito del PGPIF.

A modo de conclusión, y ante la gravedad de la situación actual con un elevado riesgo de incendios forestales de gran magnitud, se propone la aprobación parlamentaria de un Pacto de Región a medio plazo en donde se defina un modelo de gestión de los montes riojanos dirigido a la prevención y a evitar el despoblamiento del mundo rural, acompañado de su correspondiente esfuerzo presupuestario.

RESPUESTA:

Por último, se comparte la importancia de mantener una estrategia estable y coordinada de prevención y gestión del territorio a medio y largo plazo, basada en la cooperación institucional, la gestión activa del medio rural y el refuerzo progresivo de las políticas de prevención frente a incendios forestales. Sin embargo, la aprobación parlamentaria de un Pacto de Región excede el ámbito de planificación del PGPIF. Por tanto, no ha lugar a la modificación del mismo.

ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (12/05/2026)

Según documento recibido el 12 de mayo, se da respuesta a las alegaciones o aportaciones de forma ordenada y correlativa:

Como complemento a las propuestas presentadas por esta Asociación al Plan General de Protección contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja se propone añadan las siguientes propuestas y consideraciones:

1) Aún estando conformes con incrementar el presupuesto destinado a la mejora y mantenimiento de la red de selvicultura preventiva en zonas de alto riesgo (áreas cortafuegos, desbroces y fajas auxiliares) esta mejora no deberá afectar a los hábitats de interés comunitario incluidos en la Directiva Habitats y presentes en La Rioja, y en especial a aquellos matorrales prioritarios que se encuentran en no buena condición de conservación, como los siguientes:

- a) Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de Erica tetralix y Erica ciliaris*
- b) Vegetación gipsicola ibérica*
- c) Estepas salinas mediterraneas*

También hay que prestar atención a no afectar a otros matorrales que aun no siendo hábitats prioritarios son de interés comunitario y no se encuentran en buena condición, la gran mayoría dentro de la Red Natura 2000:

- a) Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.*
- b) Matorrales arborescentes de Juniperus spp.*

RESPUESTA:

Se considera adecuada la observación formulada y, aunque la conservación de los hábitats de interés comunitario, especialmente los de interés prioritario, es una de las claves de la Dirección General de Medio Natural, se refuerza en el Estudio Ambiental Estratégico del PGPIF la necesidad de compatibilizar las actuaciones de selvicultura preventiva y reducción de combustible con la conservación de los hábitats de interés comunitario y otros elementos de alto valor ecológico, especialmente en espacios Red Natura 2000 y en aquellos hábitats con estado de conservación desfavorable.

2) Sería necesario revisar la normativa de prevención de incendios forestales. En los últimos años las resoluciones por la que se establecen limitaciones para la realización de determinadas actividades en base al riesgo de incendio forestal han ido relajando los índices de riesgo de incendio y las medidas de protección existentes hasta entonces.

Se aplica un nuevo índice: el IPOGIF (Índice Potencial de Gran Incendio Forestal) que intenta adaptar a la realidad territorial de La Rioja el índice utilizado anteriormente de la AEMET, pero que lamentablemente en la práctica califica el riesgo de incendio muy por debajo al proporcionado por la AEMET y también a las condiciones observables de altas temperaturas, sequedad y viento. Esto se repite a menudo y es

muy fácil de comprobar acudiendo a las previsiones que hace el Gobierno de La Rioja en su página web y a las de AEMET.

Pero no solo es la aplicación de un nuevo índice de riesgo, lo que nos preocupa, sino que se bajan las exigencias y se realiza una regulación claramente sesgada a favorecer determinado tipo de actividades, incluidas aquellas donde se utilice maquinaria agrícola en La Rioja, aunque el riesgo sea muy extremo. La mayor parte de las actividades que no sean del sector primario están prohibidas con riesgo “extremo o superior” en zonas de peligro, excepto el uso de cosechadoras, empacadoras, y otras máquinas capaces de producir chispas, eso si bajo unas condiciones especiales. El uso de cosechadoras está permitido siempre, no se prohíbe, ya sea el riesgo de incendio muy alto o extremo, dentro o fuera de zonas de peligro. Lo mismo ocurre si se utiliza maquinaria forestal que no sean desbrozadoras.

El tema es importante dado que hay que tener en cuenta que la gran mayoría de incendios se produce en la zona de interfrontera agrícolaforestal y que los puntos de inicio se concentran en las comarcas del Valle, con mayor presión antrópica, y en menor medida en la Sierra.

RESPUESTA:

Puesto que la puesta en marcha del nuevo índice autonómico IPOGIF (Índice Potencial de Gran Incendio Forestal en La Rioja) genera cierta confusión, se procede a explicar el origen de dicho índice:

AEMET venía utilizando un Índice que saturaba con mucha facilidad los niveles de riesgo MUY ALTO y EXTREMO. Este hecho reflejaba una realidad distinta al riesgo sobre el territorio. Por eso va a publicar un nuevo índice en el que llevan trabajando desde 2024 y que publicarán a lo largo de este mes de mayo de 2026. En este nuevo índice incorporará parámetros nuevos como usos del suelo y humedad del combustible.

AEMET calcula el riesgo usando percentiles del índice canadiense FWI (Fire Weather Index), previstos por el modelo meteorológico europeo ECMWF en una rejilla de 0,05° x 0,05°.

Sin embargo, durante los años 2017 a 2020, técnicos del Equipo de Prevención Integral de Incendios Forestales (EPRIF) de La Rioja, perteneciente al MITECO, realizan junto con personal de la DGMNP, un estudio de los incendios históricos acaecidos en La Rioja desde que existe estadística en esta materia. Así, se estudiaron los incendios históricos de la región y se definieron distintas tipologías de incendios. En los años 2022 a 2024 se han determinado las Zonas de Régimen Homogéneo de IIFF (ZRH), que dividen el territorio riojano en función de la meteorología general y local más frecuente, orografía y combustibles propios de cada zona. Estas zonas tienen características meteorológicas, orográficas y de combustible similares, lo que permite una evaluación más precisa del riesgo, resultando en cinco zonas: Obarenes, valle, sierra, piedemonte occidental y oriental.

El principal problema detectado en la metodología de AEMET es el uso de percentiles, ya que un mismo valor del FWI puede implicar distintos niveles de riesgo según la zona. En este sentido, al aplicar los percentiles para determinar las previsiones del nivel del riesgo en la región, en la sierra podemos alcanzar pronto el nivel de riesgo muy alto si el valor previsto del FWI para cada nodo cae entre los percentiles 85 y 95. Un mismo valor que posiblemente caiga del percentil 85 para la zona de valle, ya que ambas zonas cuentan con distintos valores para

sus percentiles (más elevados en el valle que en la sierra). El hecho de que un mismo valor pueda traducirse, según dicha metodología, en nivel de riesgo muy alto en una zona o nivel moderado en otra, es lo que desvirtúa el FWI.

Se hace hincapié por tanto en la importancia de valorar el riesgo en función de los valores absolutos del índice canadiense y no en sus percentiles.

Así, la nueva propuesta mantiene los datos meteorológicos de AEMET, pero calcula el nivel de riesgo usando el valor medio del FWI en cada ZRH y aplicando los rangos establecidos por el sistema europeo EFFIS. Además, para el cálculo del FWI en este nuevo índice riojano denominado como IPOGIF se sigue tomando la información aportada por AEMET (previsiones del ECMWF y rejilla 0,05°), como marca el *Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales*.

Es decir, el riesgo se determina según valores absolutos del índice y no por percentiles, logrando una evaluación más coherente y ajustada a la realidad del territorio riojano.

Respecto a la regulación de actividades del sector agrícola, cabe destacar que, además de los requisitos del Anexo II de la *Orden AGM/71/2024, de 3 de octubre, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de La Rioja*, la permisividad de trabajos del sector primario (agrícolas y forestales, entre otros) se encuentra condicionada en la *Resolución 779/2024, de 18 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen limitaciones para la realización de determinadas actividades en base al riesgo de incendio forestal*. Así, se prohíbe realizar el uso de cosechadoras, empacadoras, y otras máquinas susceptibles de generar deflagraciones en el momento en el que se alcancen en su zona de trabajo 37°C o velocidades medias de viento de 20 Km/hora (5,5 m/s). Por tanto, a nivel técnico se considera suficiente limitación para prevenir incendios que puedan desencadenar rápidas propagaciones sin impedir el desarrollo económico del sector primario de La Rioja.

Por último, es necesario mencionar que el PGPIF ya contempla la necesidad de mantener una revisión y mejora continua de los sistemas de evaluación del riesgo y de las medidas preventivas asociadas, atendiendo tanto a la evolución de las condiciones meteorológicas y climáticas como a la experiencia acumulada en campañas anteriores y a las características territoriales de La Rioja.

3) En el Plan la época de alto riesgo se amplía a 4 meses, desde julio a octubre. Sin embargo se deja fuera de esta época los meses de febrero y marzo que aglutinan el 34% de los incendios en La Rioja. La concentración de incendios es mucho mayor en esta época, ya que solo en dos meses se alcanza el 34% de los incendios, mientras que en verano-otoño, de julio a octubre son un 36% en cuatro meses.

RESPUESTA:

Este tipo de cuestiones acerca de la desestacionalización de los incendios forestales ya se ha tenido en cuenta en el análisis estadístico, habiéndose dedicado un bloque completo (bloque 2) a ello. La aplicación del nuevo PGPIF contempla el análisis continuo del mismo, así como la necesidad de adaptación o refuerzo operativo en caso de que fuese necesario.

4) En lo relativo a los retenes forestales se les debería dotar de un material de trabajo adecuado, ya que en la actualidad se da una precariedad de medios tanto en vehículo de desplazamiento -con vehículos muy antiguos y mucho kilometraje- como en equipación y uniformidad.

Asimismo, deberían estar activos durante todo el año, con formación continuada en materia de incendios fuera de la época de alto riesgo, organización de un mayor número de simulacros (hay 6 previstos al año) y realizando trabajos de prevención, con desbroces y limpieza de pistas, dentro de un plan programado.

RESPUESTA:

El PGPIF contempla la mejora progresiva de la capacidad operativa del dispositivo mediante la actualización de medios materiales, el refuerzo de la formación continuada y la planificación de actuaciones preventivas a lo largo de todo el año, adaptadas a las necesidades del territorio y a la evolución del riesgo de incendios forestales.

Además, la Dirección General de Medio Natural y Paisaje se encuentra actualmente ejecutando los lotes de contratación externa sobre *Ropa de trabajo y equipos de protección individual para personal de la D.G de Medio Natural y Paisaje del Gobierno de La Rioja (2025-2028)*. Igualmente se rechaza la categorización de precariedad acerca de los medios de desplazamiento de los retenes de bomberos forestales ya que la DGMNP atiende a la renovación de los mismos cuando se detecta dicha necesidad.

La formación de los bomberos forestales pertenecientes a la DGMNP se realiza de forma continua, especialmente fuera de la época de alto riesgo, concentrándose principalmente en los meses de abril y mayo, tal y como se puede apreciar en el Plan de Formación del Gobierno de La Rioja publicado anualmente por la Escuela Riojana de Administración Pública. Igualmente, la prevención de incendios es uno de los pilares básicos de los retenes de bomberos forestales del Gobierno de La Rioja siendo esencial tanto para la protección de nuestro medio ambiente como para su preparación y entrenamiento de cara a la extinción.

D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y AGUA - SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS (05/05/2026)

Con fecha 5 de mayo de 2026 el Servicio de Gestión de Recursos Hídricos, a través del sistema telemático para las comunicaciones internas (ABC), con asunto 00860-2026/067215, indica: “Sin alegaciones desde el Servicio de Gestión de Recursos Hídricos”.

D.G. DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y CUIDADOS (12/05/2026)

Según documento, con fecha de entrada del 12 de mayo de 2026:

Hacemos constar que para la elaboración de este informe se han seguido las recomendaciones del documento “Recomendaciones sanitarias en situaciones de incendios forestales” que adjuntamos como anexo, elaborado entre las comunidades autónomas, ministerio de sanidad y en colaboración con TRAGSATEC. No obstante, adjuntamos las principales consideraciones con relación a la salud humana.

Los incendios forestales provocan una amplia variedad de impactos desde el punto de vista de la salud humana y ámbito socioeconómico. En el ámbito socioeconómico, pueden causar la pérdida de viviendas, infraestructuras y medios de vida, generan costosos gastos de extinción y recuperación, y pueden afectar gravemente al sector primario, al turismo y a otras industrias locales.

Con relación a la salud humana, los incendios forestales pueden tener un impacto significativo y las vías de exposición son diversas. La principal preocupación deriva de la exposición al humo, aunque también existen otros riesgos que deben de considerarse como la exposición a aguas y suelos contaminados, las lesiones físicas directas, derivadas de la exposición directa, el calor intenso o las asociadas a la propia emergencia, y los posibles impactos en la salud mental, al ser eventos potencialmente traumáticos.

A continuación, se explican los principales riesgos, tanto directos como indirectos, para la salud asociados a los incendios forestales y cómo estos pueden afectar de diversas maneras y a distintos grupos poblacionales. [...]

En resumen, los incendios forestales inician una cascada de eventos que transforman los ecosistemas y generan amenazas para la salud humana.

La posibilidad de contaminación química y microbiológica del agua de consumo requiere una vigilancia exhaustiva de su calidad y la implementación de medidas de salud pública para proteger a las poblaciones expuestas, por lo que sería oportuno establecer sistemas de comunicación en emergencias donde participe el departamento de salud pública del Gobierno de La Rioja.

RESPUESTA:

Se considera adecuada la observación formulada en relación con los potenciales impactos de los incendios forestales sobre la salud humana y la necesidad de reforzar la coordinación interadministrativa en situaciones de emergencia. En este sentido, se valorará incorporar referencias específicas a la colaboración con los órganos competentes en materia de salud pública, especialmente en relación con los sistemas de información y comunicación ante episodios que puedan afectar a la calidad del aire, al abastecimiento de agua o a otros factores con incidencia sobre la salud de la población, especialmente en episodios de Grandes Incendios Forestales.

Sin embargo, las alegaciones expuestas exceden a los objetivos planteados en el PGPIF, quedando todo lo relacionado a las actuaciones post-incendio (acondicionamiento, restauraciones, protocolos de comunicaciones de medidas) a los gestores del territorio de la DGMNP.

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA (18/05/2026)

Según documento, con fecha de entrada del 18 de mayo de 2026:

De acuerdo con la documentación remitida, y habida cuenta de la necesaria afección de las actuaciones a las zonas de protección de la Red de Carreteras del Estado establecidas en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, si bien no hay consideraciones a realizar al proyecto indicado en el asunto, entendemos necesario recordar que las actuaciones a realizar deberán cumplir con lo establecido en la Ley 37/2015 anteriormente citada, para lo que pueden contar con los Técnicos de esta Demarcación.

RESPUESTA:

Se tendrán en cuenta las consideraciones acerca del cumplimiento de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

ALIANZA CIVIL CONTRA EL FUEGO (22/05/2026)

La Alianza Civil contra el Fuego es una plataforma integrada por seis entidades: la Asociación Profesional de Técnicos de Bomberos (APTB), la Asociación de Fabricantes Españoles de Lanos Minerales Aislantes (AFELMA), la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU), la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM), la Asociación Española de Municipios de Montaña (esMONTAÑAS) y la Asociación Española de Consumidores (ASESCON).

Según documento, presentado por la Asociación de Fabricantes Españoles de Lanos Minerales Aislantes (AFELMA) en nombre de Alianza Civil contra el Fuego, con fecha de entrada del 22 de mayo de 2026:

La Alianza valora positivamente que el Plan General de Protección contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja incorpore un análisis específico de la interfaz urbano-forestal, desarrolle instrumentos de planificación municipal y de autoprotección, y reconozca la necesidad de integrar el riesgo de incendio forestal en la planificación urbanística y territorial.

Los siguientes comentarios son una propuesta de mejora y profundización del enfoque preventivo, especialmente en la interfaz urbano-forestal, donde confluyen de forma más intensa los riesgos para la población, las viviendas, las infraestructuras y el medio natural.

A continuación, se da respuesta individualmente a los comentarios por apartados al Plan General de Protección contra Incendios Forestales de La Rioja:

Bloque 8. Selvicultura preventiva:

Texto original:	Propuesta de incorporación / comentario:
Bloque 8. Selvicultura preventiva. El Plan contempla Zonas Estratégicas de Gestión (ZEG) para incendios de interfaz urbano-forestal, con objetivos de defender edificaciones, facilitar evacuación y evitar propagación por el interior de la zona urbana.	Añadir que las ZEG de interfaz urbano-forestal deberán coordinarse con medidas de protección de edificaciones y no limitarse al tratamiento forestal. En zonas con urbanizaciones o núcleos vulnerables, la ZEG debería ir acompañada de diagnóstico de inmuebles, recomendaciones de envolvente, puntos de agua y plan de mantenimiento de parcelas.
Justificación: La selvicultura preventiva reduce intensidad del fuego antes de llegar al asentamiento, pero no elimina las igniciones secundarias ni la propagación urbana. La ZEG debe concebirse como parte de un sistema integrado bosque-parcela-edificio.	

RESPUESTA:

Se considera adecuada la observación formulada en relación con la necesidad de abordar el riesgo en zonas de interfaz urbano-forestal desde una perspectiva integrada y coordinada. No obstante, el PGPIF tiene un carácter esencialmente estratégico y orientado a la planificación forestal preventiva, por lo que determinadas cuestiones relativas a la protección específica de edificaciones, condiciones constructivas, mantenimiento de parcelas urbanas o planificación

detallada de autoprotección corresponden a otros instrumentos sectoriales y competenciales, especialmente en materia de urbanismo, protección civil y planificación municipal.

Bloque 9. Análisis de la interfaz urbano-forestal.

Texto original: El Plan señala que el incremento de las zonas de interfaz urbano- forestal aumenta el riesgo, con implicaciones para personas y bienes y mayor probabilidad de escenarios que superan las capacidades de extinción. También afirma la necesidad de que estas zonas dejen de ser una amenaza y se conviertan en oportunidades de gestión.	Propuesta de incorporación / comentario: Añadir un objetivo específico dentro del Bloque 9: “Reducir la vulnerabilidad de las edificaciones, instalaciones y parcelas situadas en interfaz urbano-forestal, evitando que los inmuebles actúen como elementos de propagación del incendio y mejorando la seguridad de ocupantes, equipos de emergencia y bienes”.
Justificación: El enfoque actual se centra principalmente en planificación local, franjas y gestión de combustible. Debe completarse con un objetivo explícito sobre la vulnerabilidad del edificio. En la interfaz, los daños no dependen solo de la llegada del frente forestal: las pavesas, la radiación y los materiales combustibles de cubiertas, fachadas, huecos y anexos pueden iniciar igniciones secundarias y propagar el fuego dentro del asentamiento.	

RESPUESTA:

Tal y como se ha mencionado anteriormente, el presente Plan tiene un carácter fundamentalmente estratégico, orientado a la planificación forestal y territorial frente a incendios forestales, por lo que determinadas cuestiones relativas a conceptos de vulnerabilidad constructiva, propagación estructural o materiales edificatorios exceden del ámbito del PGPIF, correspondiendo a otros instrumentos sectoriales y competenciales.

Bloque 9, apartado 2.2. Funciones del PAMIF.

Texto original: El Plan prevé poner en marcha medidas de autoprotección de núcleos urbanos y edificaciones encaminadas a evitar el riesgo en la interfaz urbano-forestal, urbano-agrícola y agrícola-forestal mediante creación y mantenimiento de franjas perimetrales.	Propuesta de incorporación / comentario: Añadir que las medidas de autoprotección no se limitarán a franjas perimetrales, sino que incluirán medidas de parcela y de edificio: retirada de combustibles junto a fachadas, limpieza de cubiertas y canalones, protección de huecos y ventilaciones, limitación de materiales inflamables exteriores, sectorización de anexos y mejora de la reacción al fuego de sistemas de cubierta y fachada cuando se rehabiliten.
Justificación: Las franjas son necesarias, pero no suficientes. Una vivienda puede arder por ignición de pavesas acumuladas en cubierta o canalones, por combustibles adheridos a fachada o por entradas de aire sin protección. El Plan debe promover una autoprotección integral parcela- edificio-asentamiento.	

RESPUESTA:

Se considera adecuada la observación formulada en relación con la conveniencia de abordar

la autoprotección en zonas de interfaz urbano-forestal desde una perspectiva integral, complementando las medidas de gestión del combustible vegetal con actuaciones orientadas a reducir la vulnerabilidad de parcelas y edificaciones.

Sin embargo, las cuestiones relativas a recomendaciones constructivas, materiales de edificación, rehabilitación de inmuebles o mantenimiento privado de edificaciones, entre otras, corresponden a otros ámbitos sectoriales y normativos, especialmente en materia urbanística, edificatoria y de protección civil.

Bloque 9, apartado 2.6. Contenidos en el PAMIF

Texto original: El Plan prevé planos de elementos de riesgo y elementos vulnerables en zona forestal e interfaz urbano-forestal, plan de evacuación y anexos con planes de autoprotección.	Propuesta de incorporación / comentario: Precisar que los PAMIF deberán incorporar un inventario específico de edificaciones e instalaciones en IUF, diferenciando: edificaciones residenciales, urbanizaciones, instalaciones críticas, equipamientos vulnerables, explotaciones, camping y asentamientos aislados. En cada caso se debería registrar una ficha básica de vulnerabilidad: acceso, agua, entorno combustible, estado de la franja, materiales aparentes de cubierta/fachada y posibles puntos de entrada de pavesas.
Justificación: Un mapa de elementos vulnerables es insuficiente si no caracteriza el nivel de vulnerabilidad de cada elemento. Esta información permite priorizar actuaciones, ayudas, inspecciones preventivas y protocolos de evacuación/confinamiento.	

RESPUESTA:

El nivel de detalle propuesto respecto al inventariado individualizado de edificaciones y a la elaboración de fichas específicas de vulnerabilidad corresponde fundamentalmente al desarrollo operativo de los planes municipales, excediendo el ámbito de aplicación del PGPIF.

Además, la estructura y los contenidos mínimos de los PAMIF se determinarán por el órgano competente en Protección Civil del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Bloque 9, apartado 3. Planes de Autoprotección por riesgo de Incendios Forestales (PAIF).

Texto original:	Propuesta de incorporación / comentario:
El Plan recoge que pueden exigirse PAIF a centros, establecimientos y dependencias que presenten especial riesgo o vulnerabilidad, y que las entidades u organizaciones ubicadas en IUF o susceptibles de generar/ser afectadas por incendios dispondrán de planes de autoprotección.	Incluir en los PAIF una evaluación técnica simplificada del riesgo y de la vulnerabilidad del inmueble y de la parcela, con una clasificación al menos en cuatro niveles: bajo, medio, alto y muy alto. La evaluación debe considerar vegetación, pendiente, exposición a viento dominante, accesos, disponibilidad de agua, proximidad a masa forestal, historial de incendios, combustibilidad de envolvente, cubiertas, huecos, ventilaciones y anexos.
Justificación:	
La autoprotección será más eficaz si se basa en una clasificación objetiva y proporcionada del riesgo. La experiencia comparada en Europa muestra que las obligaciones deben graduarse según el nivel real de exposición de cada propiedad y no limitarse a una obligación documental general.	

RESPUESTA:

En línea con lo mencionado anteriormente, se determina que cuestiones sobre la clasificación individualizada de inmuebles, así como de la evaluación técnica de envolventes, entre otras, implican un grado de desarrollo metodológico y operativo superior al que corresponde al PGPIF.

Bloque 9, apartados sobre PAIF y PAMIF.

Texto original:	Propuesta de incorporación / comentario:
El Plan contempla autoprotección, medios y recursos, evacuación/confinamiento y planos de elementos vulnerables.	Añadir medidas básicas de protección activa para inmuebles especialmente expuestos: disponibilidad de tomas de agua, hidrantes, depósitos, mangueras o soluciones equivalentes; señalización de accesos; radios de giro; anchuras mínimas operativas; y compatibilidad con los recursos del CEIS Rioja y servicios forestales.
Justificación:	
La reducción de vulnerabilidad debe combinar protección pasiva y activa. En asentamientos aislados o con accesos limitados, la disponibilidad de agua y accesibilidad puede resultar decisiva para evitar pérdidas de viviendas y colapso operativo.	

RESPUESTA:

Esta alegación se sitúa fuera del alcance propio del PGPIF, entrando en requisitos de diseño y urbanización, condiciones técnicas de intervención, etc.

Aunque se considera adecuada la observación formulada en relación con la importancia de la accesibilidad operativa y de la disponibilidad de recursos básicos de apoyo a la intervención en

zonas expuestas al riesgo de incendios forestales, el nivel de detalle propuesto excede el ámbito de planificación estratégica del PGPIF.

Bloque 9, apartado 4.1. Planeamiento urbanístico

Texto original: El Plan indica que las normas básicas de edificación deberían incorporar especificaciones sobre condiciones y materiales adecuados para la protección de viviendas e instalaciones, sirviendo a su vez para implantar adecuadas medidas de autoprotección.	Propuesta de incorporación / comentario: Convertir esta afirmación en una línea de actuación del Plan: elaborar, en coordinación con urbanismo, protección civil y entidades locales, criterios técnicos de protección de la envolvente de edificaciones en IUF, aplicables a obra nueva y recomendados/subvencionables para edificios existentes y rehabilitaciones.
Justificación: El propio Plan reconoce el vacío técnico en materia de edificación. AFELMA propone no esperar a una modificación estatal del Código Técnico de la Edificación para desplegar guías, ordenanzas tipo, criterios de ayudas y recomendaciones autonómicas que reduzcan la combustibilidad de fachadas, cubiertas, aleros, ventilaciones, persianas, carpinterías, anexos y cerramientos.	
Texto original: El Plan identifica que sobre la IUF confluyen legislación de montes y medio natural, urbanismo y edificación, y protección civil, y que se requiere integrar el riesgo de incendio forestal en la planificación urbanística.	Propuesta de incorporación / comentario: Incorporar una recomendación expresa para que los instrumentos de planeamiento urbanístico, licencias y autorizaciones de nuevos desarrollos en zonas con riesgo medio, alto, muy alto o extremo incluyan informe de riesgo de incendio forestal y condiciones de diseño resiliente: implantación, accesos, hidrantes, franjas, materiales de envolvente, distancias, evacuación/confinamiento y mantenimiento.

Justificación:

La prevención más eficiente es evitar que el planeamiento genere nuevos elementos vulnerables. La integración del riesgo en urbanismo debe traducirse en condiciones concretas para nuevos suelos urbanizables y para modificaciones de planeamiento en entornos de riesgo.

Texto original:

El Plan señala que un 13% de la superficie autonómica no tiene planeamiento urbanístico y que un 17% de la superficie con riesgo medio a alto de incendio no posee planeamiento urbanístico.

Propuesta de incorporación / comentario:

Añadir una actuación prioritaria de apoyo técnico a municipios sin planeamiento o con planeamiento limitado en zonas de riesgo, para incorporar criterios mínimos de IUF, fichas de asentamientos, ordenanzas de gestión de parcelas y recomendaciones de protección de edificaciones.

Justificación:

Los municipios pequeños o sin planeamiento son precisamente los que pueden tener menos capacidad técnica y mayor exposición a asentamientos aislados. El Plan debería prever asistencia supramunicipal para que el riesgo no quede sin regulación efectiva.

Texto original:

El Plan indica que dentro del suelo urbano y urbanizable existen 5.115 ha de uso forestal que requieren gestión preventiva, especialmente en municipios como Arnedo, Torrecilla de Cameros, Santurde, Sojuela y Ribafrecha.

Propuesta de incorporación / comentario:

Crear una actuación específica para suelo urbano y urbanizable con uso forestal: inventario, priorización por riesgo, programación de gestión de combustible, definición de obligaciones de mantenimiento y revisión periódica, y enlace con medidas de autoprotección de edificaciones colindantes.

Justificación:

La existencia de suelo forestal dentro o junto a suelo urbano/urbanizable convierte la interfaz en un problema de gestión ordinaria, no solo de emergencia. Debe existir una programación clara, con responsables y calendario, para evitar que esas zonas actúen como corredor de propagación hacia el interior urbano.

Texto original: El Plan toma como referencia la faja perimetral de protección de 30 metros prevista para nuevas edificaciones o instalaciones ubicadas en áreas de IUF, libre de vegetación seca y con masa arbórea aclarada.	Propuesta de incorporación / comentario: Mantener la referencia de 30 metros como mínimo, pero añadir criterios complementarios de parcela: zona inmediata de 0 a 5 metros alrededor de la edificación con combustibilidad mínima; control de vegetación ornamental inflamable; prohibición o limitación de leñas, depósitos, mobiliario combustible y vehículos junto a huecos; limpieza de cubiertas y canalones; y mantenimiento anual acreditable antes de la época de riesgo.
Justificación: La franja de 30 metros reduce continuidad de combustible, pero el entorno inmediato de la edificación es crítico frente a pavesas y radiación. Una zona de baja combustibilidad en los primeros metros alrededor del inmueble reduce la probabilidad de ignición de la envolvente.	

RESPUESTA CONJUNTA al apartado 4.1 del bloque 9:

Se consideran adecuadas las observaciones formuladas en relación con la necesidad de reforzar la integración del riesgo de incendios forestales en los ámbitos de planificación urbanística, autoprotección y gestión de las zonas de interfaz urbano-forestal.

No obstante, muchas de las cuestiones planteadas relativas a condiciones de edificación, regulación detallada de parcelas, determinaciones urbanísticas, obligaciones de mantenimiento, criterios constructivos o desarrollo de instrumentos municipales específicos corresponden a otros ámbitos sectoriales y competenciales distintos del PGPIF, especialmente en materia de urbanismo, ordenación territorial, normativa edificatoria y protección civil.

Cabe destacar que el presente Plan tiene un carácter fundamentalmente estratégico y de planificación general frente al riesgo de incendios forestales, por lo que no resulta el instrumento adecuado para establecer regulaciones técnicas detalladas o determinaciones urbanísticas específicas.

Bloque 9, apartado 4.2. Conclusiones.

Texto original: Expone que La Rioja no posee actualmente un elevado número de asentamientos expuestos, pero que los cambios de usos del suelo y el cambio climático aumentan la interacción entre incendios forestales y sistemas urbanos.	Propuesta de incorporación / comentario: Reformular la conclusión para introducir el principio de anticipación: “Aunque el número actual de asentamientos expuestos no sea elevado, el Plan considera prioritario evitar la generación de nueva vulnerabilidad y adaptar progresivamente las edificaciones existentes situadas en IUF”.
--	---

Justificación:

La ausencia de un volumen elevado de asentamientos expuestos no debe traducirse en menor ambición preventiva. Precisamente por la escala relativamente contenida del problema, La Rioja puede actuar tempranamente con mayor eficiencia y menor coste.

RESPUESTA:

Se admite la alegación formulada en relación con el enfoque preventivo y anticipatorio del PGPIF en materia de interfaz urbano-forestal (IUF). Por tanto, se ajusta la redacción de las conclusiones del apartado 4.2 del bloque 9 para reflejar la importancia de evitar la generación de nuevas situaciones de vulnerabilidad y de promover progresivamente medidas de reducción del riesgo en zonas expuestas, quedando dentro del alcance y naturaleza estratégica del presente Plan.

Bloque 10. Concienciación, sensibilización y educación en materia de incendios

Texto original: Bloque dedicado a la comunicación preventiva.	Propuesta de incorporación / comentario: Incluir una campaña específica dirigida a propietarios, administradores de fincas, comunidades de vecinos, técnicos municipales y profesionales de la construcción sobre autoprotección en IUF. La campaña debería acompañarse de una guía práctica con listas de chequeo de parcela y edificio y recomendaciones de rehabilitación segura.
Justificación: La corresponsabilidad ciudadana requiere información clara y utilizable. Las guías técnicas y listas de chequeo permiten que los titulares adopten medidas proporcionadas antes de que exista obligación normativa completa.	

RESPUESTA:

En la actualidad ya existe una campaña específica dirigida a los diferentes agentes implicados en zonas de interfaz urbano-forestal, especialmente a propietarios y comunidades de vecinos, entre otros, denominada "*¿Vives en el monte? Guía para saber cómo proteger tu casa del fuego*".

Además, se continúa la línea de trabajo iniciada en 2025 en la que se genera una ficha operativa para cada núcleo urbano categorizado dentro de Zona de Alto Riesgo (ZAR), sirviendo de lista de chequeo para así tener un mejor conocimiento del estado de la interfaz urbano-forestal.

A pesar de ello no se descartan nuevas acciones tales como guías técnicas o campañas de sensibilización o educación ambiental dirigidas a población adulta, aumentando la corresponsabilidad ciudadana en la prevención de incendios forestales.

Bloque 11. Presupuesto.

Texto original: El Plan incluye programación económica, aunque las medidas de interfaz y adaptación de edificaciones requieren despliegue operativo específico.	Propuesta de incorporación / comentario: Prever líneas de ayuda o incentivos para municipios y titulares privados en zonas de riesgo alto, muy alto o extremo: gestión de parcela, mejora de cubiertas y fachadas, protección de huecos/ventilaciones, sustitución de elementos combustibles, instalación de puntos de agua y elaboración de PAIF simplificados.
Justificación: La adaptación del parque existente exige instrumentos de fomento. Sin apoyo económico y técnico, las medidas más importantes en edificios existentes pueden quedar reducidas a recomendaciones sin implantación real.	

RESPUESTA:

La definición de líneas específicas de ayudas, incentivos económicos o programas de financiación corresponde a decisiones de política sectorial y programación presupuestaria ajenas al alcance propio del PGPIF, con un carácter de planificación estratégica forestal.

En cualquier caso, se comparte la conveniencia de promover mecanismos de cooperación y apoyo técnico entre administraciones para favorecer la implantación progresiva de medidas de autoprotección y adaptación en zonas expuestas al riesgo de incendios forestales.

Otras propuestas:

Propuesta de incorporación / comentario: Incorporar como anexo técnico del Plan un “Protocolo orientativo de evaluación y mejora de inmuebles en interfaz urbano-forestal”, con ficha de evaluación, clasificación de riesgo, catálogo de medidas por niveles y priorización de sistemas constructivos seguros en rehabilitaciones de envolvente.
Justificación: El anexo permitiría trasladar de forma inmediata las propuestas a una herramienta práctica para técnicos municipales, proyectistas, administradores y propietarios. También facilitaría la futura incorporación de estas exigencias a ordenanzas, ayudas o modificaciones urbanísticas.

RESPUESTA:

El grado de detalle metodológico y técnico planteado excede el alcance y naturaleza del presente PGPIF, cuyo carácter es fundamentalmente estratégico y de planificación general frente al riesgo de incendios forestales.

En cualquier caso, se valorará la conveniencia de promover, en coordinación con los órganos y administraciones competentes, el desarrollo futuro de recomendaciones o herramientas de apoyo orientadas a mejorar la autoprotección y resiliencia de las construcciones expuestas al riesgo de incendios forestales en zonas de interfaz urbano-forestal.

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA (18/05/2026)

Según documento, con fecha de entrada del 18 de mayo de 2026:

De acuerdo con la documentación remitida, y habida cuenta de la necesaria afección de las actuaciones a las zonas de protección de la Red de Carreteras del Estado establecidas en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, si bien no hay consideraciones a realizar al proyecto indicado en el asunto, entendemos necesario recordar que las actuaciones a realizar deberán cumplir con lo establecido en la Ley 37/2015 anteriormente citada, para lo que pueden contar con los Técnicos de esta Demarcación.

D. G. MEDIO NATURAL Y PAISAJE – SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y PLANIFICACIÓN (04/06/2026)

Según documento, con fecha 4 de junio de 2026:

Tras revisar la versión inicial del Plan General de protección contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el estudio ambiental estratégico, que se han elaborado atendiendo a lo recogido en el Documento de Alcance emitido por la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua, se considera lo siguiente:

- *El Servicio de Conservación de la Naturaleza, Planificación y Paisaje con fecha de 13 de diciembre de 2024 ya emitió el informe favorable de repercusiones ambientales sobre los espacios protegidos de la Red Natura 2000 con referencia RN 2024/091 relativo al borrador del Plan General. Informe RN2024/091*
- *En dicho informe se concluyó que los objetivos y medidas propuestas en el borrador del Plan General está directamente relacionado con la gestión de los lugares de la Red Natura 2000 y es compatible con los objetivos de conservación establecidos en los Planes de gestión y ordenación de los recursos naturales de los espacios protegidos de la red Natura 2000.*
- *Que el contenido de la versión inicial del Plan General de Protección contra incendios de la Comunidad autónoma de La Rioja no ha cambiado significativamente respecto al borrador.*

Por todo lo cual, el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Planificación y Paisaje reitera lo que se informó en dicha evaluación de repercusiones ambientales.

En el informe de informe de evaluación de repercusiones ambientales del plan general de protección contra incendios forestales de la comunidad autónoma de La Rioja, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación indicaba:

Por todo lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la aprobación del Plan general de protección contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja al estar directamente relacionado con la gestión de los lugares de la Red Natura 2000 y ser compatible con los objetivos de conservación establecidos en los Planes de gestión y ordenación de los recursos naturales de los espacios protegidos de la red Natura 2000.

D. G. MEDIO NATURAL Y PAISAJE – SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y PLANIFICACIÓN (04/06/2026)

Según documento, con fecha 4 de junio de 2026:

Tras revisar la versión inicial del Plan General de protección contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el estudio ambiental estratégico, que se han elaborado atendiendo a lo recogido en el Documento de Alcance emitido por la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua, se considera lo siguiente:

- *El Servicio de Conservación de la Naturaleza, Planificación y Paisaje con fecha de 13 de diciembre de 2024 ya emitió el informe favorable de repercusiones ambientales sobre los espacios protegidos de la Red Natura 2000 con referencia RN 2024/091 relativo al borrador del Plan General. Informe RN2024/091*
- *En dicho informe se concluyó que los objetivos y medidas propuestas en el borrador del Plan General está directamente relacionado con la gestión de los lugares de la Red Natura 2000 y es compatible con los objetivos de conservación establecidos en los Planes de gestión y ordenación de los recursos naturales de los espacios protegidos de la red Natura 2000.*
- *Que el contenido de la versión inicial del Plan General de Protección contra incendios de la Comunidad autónoma de La Rioja no ha cambiado significativamente respecto al borrador.*

Por todo lo cual, el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Planificación y Paisaje reitera lo que se informó en dicha evaluación de repercusiones ambientales.

En el informe de informe de evaluación de repercusiones ambientales del plan general de protección contra incendios forestales de la comunidad autónoma de La Rioja, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación indicaba:

Por todo lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la aprobación del Plan general de protección contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja al estar directamente relacionado con la gestión de los lugares de la Red Natura 2000 y ser compatible con los objetivos de conservación establecidos en los Planes de gestión y ordenación de los recursos naturales de los espacios protegidos de la red Natura 2000.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL – CENTRO DE COORDINACION OPERATIVA SOS-RIOJA (18/06/2026)

Según documento, con fecha 18 de junio de 2026:

Examinada la documentación:

“Plan General de Protección contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja” fechado en noviembre de 2024 y modificado en junio de 2026 (V18). Promovido por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje del Gobierno de La Rioja.

Se informa:

No se observan objeciones a la propuesta por lo que se informa favorablemente.

Plan general de protección contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja

PERIODO INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA

ANEXO II: Alegaciones e informes recibidos



**Dirección General de Medio Natural y Paisaje
Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente**

Ref:260324RBZ

Asunto: Alegaciones al Plan General de Protección contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Expuesto el borrador del *“Plan General de Protección contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja”*, y estando abierto el plazo de consulta pública, desde **CCOO FSC , SE EXPONE:**

Primera. Sobre los tiempos de respuesta

Se debe reseñar que los tiempos de respuesta se ven incrementados por estar los retenes de bomberos forestales realizando trabajos preventivos de manera continua, sin que en época de alto riesgo tengan una disponibilidad inmediata, como sí ocurre en la mayoría de dispositivos contra incendios forestales del resto de España, redundando en un empeoramiento de la respuesta y resolución de los incendios.

Segunda. Sobre el punto 2.1.1

Es de recalcar que el oficial del retén de bomberos forestales es un mando intermedio, siendo la figura entre el eslabón de los bomberos forestales y el resto de mandos del dispositivo, así como en el caso de ejercer como jefe de grupo con otros grupos operativos como conductores o retenes externos.

Asimismo, ejerce de facto la Dirección de Extinción de manera delegada, sin que dicho documento contemple esta circunstancia en sus planes formativos.

Tercera. Sobre el punto 2.1.1.2

Los retenes de refuerzo deben ser de titularidad pública y formar parte del dispositivo de manera plena, dado que redundaría en una mayor eficacia y coherencia del sistema. Asimismo, el propio documento razona el incremento de personal del dispositivo, por lo que este debe ser personal propio de la Comunidad Autónoma, máxime cuando se apuesta por un servicio de calidad y con estabilidad en el empleo por el ejecutivo regional.

Asimismo, el documento recalca que es necesario aumentar el número de efectivo de Bombero Forestal en el dispositivo con una cifra de integrantes muy inferior a las ratios

del resto del territorio español, y que ha quedado patente en incendios de pequeña – mediana entidad (100 ha) donde el dispositivo ha quedado totalmente desbordado, o en simultaneidad de incendios; hecho que no ha sido mencionado en el plan y que parece una cuestión menor a ojos de sus redactores.

Los tiempos de respuesta tienen margen de mejora, si en periodos de alto riesgo se paralizan los trabajos preventivos y se sustituyen por vigilancia preventiva y disuasoria, así como acciones formativas, como ocurre en casi todos los dispositivos de España en dicha época. Personal fresco y listo para una intervención prolongada es preferible a personal agotado y que ya lleva trabajando muchas horas antes de acudir a un siniestro.

Igualmente, se propone el establecimiento de zonas de despacho automático, en las que, tras el conocimiento o visualización del incendio, el retén se dirija de manera automática al siniestro sin necesidad de activación previa, solo con la mera comunicación de su desplazamiento al mismo.

Cuarta. Sobre la acción M.E.1.2

En relación con las UAX, el plan no tiene en cuenta:

- Si la participación tiene carácter voluntario u obligatorio.
- Si estos medios van a ser personal de la Comunidad Autónoma.
- Si el tiempo de pernocta fuera del domicilio habitual es compensado económica o en devolución de días.
- Si los trayectos y horas de disponibilidad durante la misión son remunerados o acumulados.

Todo ello puede derivar en un gasto económico no contemplado en el plan y en problemas organizativos y laborales no contemplados.

Quinta. Sobre la acción M.E.1.4

Se debe reseñar que es un error grave vincular el número de hectáreas quemadas en horario nocturno con la necesidad de mantener un servicio que cubra dicha eventualidad.

Actualmente, el periodo nocturno quedaría completamente desprovisto sin esta figura, no quedando garantizada su prestación. La localización efectiva de los retenes fuera de su jornada viene determinada por estas reservas, aunque convencionalmente, y por la profesionalidad de sus miembros, se ha acudido de manera voluntaria.

Además, existen acuerdos vinculantes con el colectivo de bomberos forestales en esta materia que actualmente no están siendo objeto de negociación.

Sexta. Sobre la acción M.E.1.5

En lo referente al mínimo de 6 retenes por turno en fines de semana, debe garantizarse el respeto a una cadencia de descanso y de reservas (lo cual ya es considerado por reiterada jurisprudencia como tiempo de trabajo) establecida en el acuerdo-convenio, así como su compatibilidad con la conciliación personal y familiar.

Séptima. Sobre la acción M.E.1.7

El sistema de cualificación que se pretende implementar tiene carácter evaluatorio y excede los límites regulatorios de la legislación en materia de función pública, promoción profesional y evaluación del desempeño.

Además, una organización interna de tal significación, encubierta o revestida de plan formativo, implica la atribución de funciones a distintos cuerpos y categorías, lo cual debe ser implementado mediante regulación normativa, al estar ya dichas funciones reguladas en la Ley de Función Pública, la RPT y los concursos de méritos.

Deben contemplarse las necesidades de preparación física que actualmente son de todo punto insuficientes, no garantizando que el personal evite lesiones, o se encuentre adecuadamente adaptado a las necesidades físicas del trabajo. A este respecto es necesario dotar al personal del vestuario y equipación necesaria para dicha preparación.

Es necesario que las acciones formativas para todos los grupos sean certificadas por la Escuela Riojana de Administración Pública, al menos en el caso de los empleados de la Comunidad Autónoma. En ningún caso esta certificación y evaluación debe recaer en una empresa privada, ya que devaluaría los altos estándares que la administración pública fija para sus empleados.

Octava. Sobre el punto 2.2

Los vehículos de acción rápida deben estar a disposición habitual de los retenes de bomberos forestales, ya que su función principal es la extinción de incendios, y no con carácter complementario como en otros cuerpos o categorías.

Estos vehículos, en manos de los retenes, dotan de coherencia al dispositivo al permitir una primera respuesta más rápida y escalable, al depender de una unidad de varios efectivos y no de una sola persona.

Asimismo, en épocas de cosecha o quemas, los retenes deben tener presencia física con dichos vehículos en las zonas, garantizando una respuesta inicial y ampliada eficaz.

Novena. Sobre el punto 2.3.1

El personal conductor de autobombas debe ser personal propio de la Comunidad Autónoma, preferentemente integrado en las categorías de bomberos forestales, garantizando disponibilidad 24/7 incluso en invierno.

Resulta paradójico que agentes forestales, cuya función principal no es la extinción ni la conducción, realicen estas labores, siendo además un modelo que no tiene ni siquiera encaje jurídico en la normativa de función pública de la comunidad, al realizar funciones de otro cuerpo o categoría funcional que no es asimilable ni en grupo de titulación

Décima. Sobre el punto 2.3 (autobombas e interfaz agrícola-forestal)

Se indica que en la interfaz agrícola-forestal se desplazan recursos CEIS-SEIS a incendios agrícolas, lo cual resulta inoperativo, he incluso comporta un riesgo para el ciudadano al dejar desprotegidos otros servicios de carácter esencial, ya que estas intervenciones pueden ser resueltas con medios de la DGMNP.

Esto implica dejar desprotegidas emergencias que son de competencia directa de CEIS-SEIS, las cuales en la mayoría de los casos implican riesgo para personas.

Asimismo, la intervención de la DGMNP en estos incendios permite entrenamiento en entornos de menor peligrosidad, evaluación de la respuesta y mejora de la coordinación del dispositivo.

Undécima. Sobre la acción M.E.4.1

En lo referente al apoyo y uso de recursos forestales en emergencias urbanas en zona rural, es necesario formar al colectivo de bomberos forestales en intervención inicial en todo tipo de siniestros, este hecho ya ha sido instaurado en muchas comunidades autónomas con gran eficacia y éxito.

Actualmente se producen situaciones en las que se deniega la ayuda a ciudadanos por no ser el recurso especializado, incluso en situaciones graves, como incendios en viviendas, accidentes de tráfico, rescates o búsqueda de desaparecidos.

Además, cuando estas intervenciones se realizan, se hacen sin la formación específica necesaria, lo que pone de manifiesto la necesidad de regular esta formación.

Duodécima. Sobre la acción M.E.5.2

Se considera fundamental que los oficiales que ejercen funciones de jefe de grupo en ataque inicial sean acreditados como directores de extinción, al igual que los agentes forestales.

Actualmente realizan las mismas funciones hasta la llegada de un mando superior, sin disponer de las prerrogativas correspondientes, generando una situación de indefensión jurídica para dicho personal.

Decimotercera. Sobre el punto 2.7

El número de conductores es insuficiente para garantizar el servicio.

Este servicio debe pertenecer al grupo profesional de bomberos forestales, debiendo existir al menos un conductor por retén, garantizando la cobertura en todo el territorio y disponibilidad 24/7.

Decimocuarta. Sobre el punto 2.9

En cuanto a la brigada helitransportada, se debe señalar que las funciones de búsqueda y rescate no son exclusivas de esta unidad, ya que también son realizadas por retenes de bomberos forestales y agentes forestales.

Asimismo, se considera que esta unidad debe ser gestionada y operada por personal propio de la Comunidad Autónoma, lo que mejoraría la coherencia y seguridad del dispositivo.

Decimoquinta. Sobre el Bloque 10

En materia de concienciación y sensibilización, se están denegando acciones promovidas por bomberos forestales, pese a la demanda de centros educativos y a su carácter voluntario.

Esto resulta negativo tanto para el personal como para la ciudadanía, al impedir que el principal recurso de extinción participe en la educación ambiental y en la difusión de la problemática de los incendios forestales.

Decimosexta. Sobre la acción I.S.2.2.1

Debe mejorarse la comunicación en redes sociales, atendiendo a la demanda de información durante los incendios.

Se deben detallar las actuaciones del dispositivo, las unidades intervinientes y sus funciones, identificándolas con su denominación (técnicos, agentes forestales, bomberos forestales, conductores), así como el número de recursos desplegados, siguiendo el ejemplo de otros dispositivos.

Por todo lo expuesto, SE SOLICITA:

Que se tengan por presentadas estas alegaciones y se incorporen al Plan las modificaciones propuestas.

-Logroño, a 25 de marzo de 2026-

Fdo.: FSC CCOO LA RIOJA.



**Dirección General de Medio Natural y Paisaje
Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente**

ALEGACIONES Y SUGERENCIAS AL PLAN DE PROTECCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA RIOJA.

Tras leer y analizar el documento presentado, desde el Sindicato Profesional de Bomberos y Bomberas Forestales de UGT Servicios Públicos La Rioja procedemos a presentar las siguientes alegaciones y sugerencias:

Alegaciones:

Bloque 6: Inventario, diagnóstico y análisis de infraestructuras y recursos.

2 Medios humanos y materiales.

2.1 Retenes de incendios.

1.Alegación:

En este punto entendemos que, en lo referente a los Bomberos forestales que trabajan bien para la Comunidad Autónoma de La Rioja (2.1.1), para la empresa pública TRAGSA (2.1.1.2) o para la empresa privada (2.9), se debe usar la referencia “Unidad de Bomberos forestales terrestre, de refuerzo o helitransportada” según a la que se refiera.

Justificación

La Ley 5/2024, de 8 de noviembre, básica de Bomberos forestales, en su artículo 2, refleja el personal que tiene la consideración de Bombero Forestal, por lo que entendemos que es de recibo referirse a este personal por su nombre y que se elimine en todo el documento la palabra “retén”, sustituyéndola por “Unidad de Bomberos forestales”.

2.Alegación:

Solicitamos que en el punto 2.1 se modifique y actualice la introducción, ya que, tras el último acuerdo entre el Gobierno de La Rioja y el Comité de Empresa, se ha alcanzado una reorganización del colectivo de Bomberos forestales, modificando los puestos (creación de 4 puestos de Coordinador de zona y aumento de 1 Bombero forestal más por unidad durante todo el año, pasando a 8 Bomberos forestales todo el año).

Asimismo, se solicita que se adapte la descripción del puesto de trabajo a las funciones que describe el artículo 4 de la Ley 5/2024, de 8 de noviembre, básica de Bomberos forestales:

1. Los bomberos forestales adscritos a los operativos de extinción de incendios forestales de las administraciones competentes desempeñarán operaciones de extinción de incendios forestales de acuerdo con el plan de operaciones previsto en el artículo 47 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.



2. En su caso, complementariamente, podrán desempeñar algunas de las siguientes funciones, bajo la supervisión del superior responsable y de acuerdo con las categorías profesionales y normativa autonómica reguladora que corresponda, entre otras, las siguientes:

- a) Tareas de prevención, vigilancia y detección de incendios forestales,
- b) Mantenimiento de infraestructuras de prevención y extinción de incendios forestales,
- c) Tareas de información y concienciación a la población, y
- d) Apoyo en otras contingencias o en situaciones excepcionales en las que el medio natural y rural se vea afectado.

Justificación

Entendemos que este Plan no puede nacer con errores ni sin adaptar en sus líneas las mejoras laborales adquiridas mediante acuerdo por los y las trabajadoras, que deben ser incluidas.

2.1.1 Estado actual

2.1.1.2 Retenes de refuerzo

3. Alegación:

En este punto, como ya hemos indicado, se debe actualizar el nombre de estas unidades y el número de las mismas, ya que en la campaña 2025 han sido 5 las unidades de Bomberos forestales de refuerzo que han realizado labores en La Rioja, faltando la número 5 (RT5 Viniegras).

Justificación

Entendemos que este plan no puede nacer con errores y sin adaptar en sus líneas las mejoras laborales adquiridas mediante acuerdo por los y las trabajadoras y que debe contemplar la realidad más actualizada cuando vea la luz.

2.1.2 Definición y programa de acciones

Acción M.E.1.1 Redistribución y/o refuerzos de personal terrestre en los entornos de menor capacidad de respuesta

4. Alegación:

En este punto tan importante solicitamos se modifique en los siguientes términos:

Como se puede observar en la figura anterior, existen zonas con altos niveles de riesgo (nivel 3 a 6) con elevados tiempos de llegada (20 a 60 minutos) de unidades de BBFF, en concreto la zona de la Sierra de la Hez, sur de las Peñas de Leza, zona de Moncalvillo, las Viniegras y la zona más oriental de la Sierra de Cameros Viejo.

Dada esta situación, se propone la creación de nuevas unidades de BBFF terrestres propias, es decir, personal del Gobierno de La Rioja, pasando de las actuales 12 unidades a un mínimo de 17, que garanticen una respuesta propia en esos entornos, con el propósito de reducir los tiempos de llegada (menos de 20 minutos) en esas zonas. También se deben modificar los procedimientos de movilización de las unidades de BBFF ante el aviso de



posible incendio forestal o agrario, movilizando a la unidad de la zona sea la época que sea junto al resto de recursos necesarios.

Justificación

Los servicios de emergencia deben garantizar una respuesta inmediata y en el menor tiempo posible para evitar que los incendios adquieran grandes dimensiones. En este contexto de cambio climático entendemos que la situación actual va a mayores IIFF y con mayor dificultad para su control por lo que entendemos y solicitamos un aumento de las unidades de BBFF.

Desde UGT SP apostamos por un servicio 100% público propio del Gobierno de La Rioja, que garantice la creación de puestos estables en zonas rurales que fijen población eliminando la temporalidad de las unidades de refuerzo.

Comprendemos que hay que modificar el presupuesto y que sería necesario aumentar los Centro comarcales contra IFF o adaptarlos para un uso por más unidades.

Acción M.E.1.3. Modificación de la temporada de máximo riesgo de incendio forestal

5. Alegación

Actualizar este punto, ya que se ha modificado la temporada aunque no será raro que deba volver a ser modificada.

Justificación

La temporada de alto riesgo por IIFF se modificó ya en el año 2024 Orden AGM/71/2024, de 3 de octubre, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de La Rioja, se marcó del 1 de julio al 31 de octubre, pudiendo ser otra vez modificada si es necesario.

Acción M.E.1.5. Establecer un mínimo de 6 retenes de turno en cuadrante (fines de semana)

6. Alegación:

En el calendario de trabajo de las unidades de bomberos forestales del Gobierno de La Rioja de este 2026 ya se ha instaurado por lo que entendemos se debe eliminar esta acción.



2.2 Vehículos de acción rápida.

7. Alegación:

Este punto entero se debe modificar porque como bien se dice al final ya se ha realizado una redistribución de los vehículos de primera intervención quizá este punto tiene que ir en la necesidad de renovarlos ya que la mayoría tiene más de 15 años de servicio.

Justificación

Los Vehículos de primera actuación ya han sido asignados a diferentes unidades de BBFF, debería valorarse en el plan la renovación de esta flota ya que son vehículos con muchos años que en la época en la que se usan no disponen de climatizadores de aire, por poner ejemplos de deficiencias.

2.3 Autobombas

2.3.1 Estado actual

Autobombas DGMNP

8. Alegación:

Seguimos incidiendo que hay que actualizar el documento ya que la flota de autobombas se ha aumentado con dos nuevas autobombas F03 y F04.

Justificación

Entendemos que se está elaborando un plan , no una memoria de lo que se ha realizado por lo que se debe actualizar incluyendo todo lo que ya se ha realizado.

Autobombas Bomberos CEIS y SEIS

2.3.2 Definición y programación de acciones

Acción M.E.3.1. Renovación de las autobombas de reserva de La Fombera, reforzando con nuevas autobombas las zonas con tiempos de respuesta más largos.

9. Alegación

Modificar este punto porque a la finalización de la redacción del presente Plan general de protección contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja ya se ha producido la retirada de la flota de vehículos de dos autobombas modelo GADAFI en activo contra incendios forestales y se ha realizado la compra de dos autobombas forestales clase III modelo Renault, realizándose una redistribución de la flota y ubicando una de las autobombas de La Fombera en el Centro Comarcal de San Román de Cameros. Se puede añadir que se va a apostar por una renovación paulatina de flota y aumento para intentar que cada unidad de BBFF en época de alto riesgo realicen los servicios con una que mejoren los tiempos de extinción.

Justificación

Contar con Autobombas forestales en la mayoría de los Centros Comarcales contra Incendios Forestales mejora su tiempo de respuesta y si se integran dentro de las unidades



de BBFF garantizan un mejor trabajo combinado en extinción como en la realización de prácticas a las que deben movilizarse autobombas desde Logroño..

Acción M.E.4.1. Refuerzo de colaboración con CEIS

10- Alegación:

Añadir en el siguiente punto:

Apoyo y uso de Bomberos forestales y recursos forestales (autobombas, helicóptero) en emergencias urbanas en zona rural. La cesión de medios humanos y recursos de manera puntual es algo que genera sinergias entre ambos dispositivos. De este modo las autobombas avanzadas y los Bomberos forestales les sirven de ayuda en caso de incendios en viviendas en área rural, o en cualquier contingencia producida por fenómenos meteorológicos adversos, ya que su autobomba tarda mucho en llegar y con un vehículo ligero podrían ganar tiempo para ir diciendo a la unidad de Bomberos forestales como proceder o utilizar la autobomba de la DGMNP.

De igual manera podrían solicitar al helicóptero para usos puntuales (rescate, helitransporte) Para todos estos apoyos es necesaria formación y el establecimiento de unas pautas o protocolos de actuación.

Justificación

La colaboración entre los distintos cuerpos de emergencias de La Rioja mejora la seguridad en las actuaciones, siendo necesario protocolos y formación adecuadas para que exista una sinergia entre los diferentes equipos.

2.7 Conductores

2.7.1 Estado actual

11- Alegación

Se debe cambiar la definición de este personal y adaptarla a la categoría de Bomberos forestales, siendo esto una prioridad. Actualmente hay 3 operadores de máquina y 3 mecánicos conductores.

Justificación

Se debe aplicar la Ley 5/2024, de 8 de noviembre, básica de BBFF y aplicarla al personal que realizando esas funciones y estando integrado en el dispositivo todavía no se le ha aplicado.

2.7.2 Definición y programación de acciones

12. Alegación:

Creemos que se debe apostar por Bomberos forestales conductores propios del Gobierno de La Rioja en todos los centros comarcales que tengan asignada autobomba, para no tener que contar con conductores externos.

Intentar llegar por lo menos a los 16 Bomberos forestales conductores añadiendo 2 por autobomba desplazada.



Justificación

Durante todo el año, al personal Bombero forestal que tiene carnet C y quiere, se le autoriza a realizar trabajos de superior categoría (Operador de máquina) para desplazar las autobombas de su zona o en caso de necesidad de otras.

Acción M.E.6.4. Refuerzo de la operatividad del grupo de conductores

13. Alegación:

Aumentar el número de BBFF/Conductores que den servicio en los centros comarcales contra IIFF que dispongan de autobomba, creando puestos específicos dentro de las unidades de BBFF.

Justificación

Garantizar el servicio por personal propio los 365 días del año, apostando por lograr el objetivo de que todos los BBFF pasen a ser BBFF conductores, pudiendo eliminar la contratación de personal externo en la época de alto riesgo.

2.9 Brigada helitransportada

14. Alegación

Modificar como ya hemos comentado por Unidad de BBFF helitransportada.

Justificación

Ley 5/2024 de 8 de noviembre básica de BBFF, reconoce quien es Bombero forestal

2.9.1 Estado actual

15. Alegación:

Actualizar y renombrarlos con la definición que marca la Ley 5/2024 de BBFF

Justificación

Aplicar la ley

2.9.2 Definición y programación de acciones

Acción M.E.8.1. Ampliación de la contratación de la CARIF

16. Alegación

Retirar este punto ya que esta acción ha sido ya realizada.

Justificación

Esta acción ya ha sido realizada, otra vez con la contratación de una empresa externa que su contrato expira el 28 de Febrero de 2027, dentro de menos de un año donde hay que volver sacar un pliego pudiendo entrar la misma empresa u otra.

Desde UGT SP, apostamos por Bomberos forestales propios del Gobierno de La Rioja que sean destinados a dar servicio a la unidad de BBFF helitransportada por lo que entendemos que la acción debe ir encaminada a lograr ese fin y no otros.



SUGERENCIAS:

Desde UGT SP entendemos que el Plan de Protección contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en lo relativo al personal, debe tender a configurar un dispositivo público y de calidad, formado principalmente por personal funcionario que actúe siempre por el bienestar de las riojanas y los riojanos y por la protección de sus bosques.

Asimismo, debe velar por la seguridad y protección de este personal esencial, eliminando la temporalidad, adaptándose a la nueva realidad climática y aplicando la normativa vigente.

La Rioja es un ejemplo de dispositivo contra incendios forestales que debe seguir mejorando mediante la formación en el uso y manejo del fuego técnico, tanto con fines formativos como operativos. Del mismo modo, debe comenzar a incorporar maquinaria forestal, como tractores con desbrozadoras, que apoyen los trabajos de prevención de las diferentes unidades de BBFF y mejoren y agilicen el mantenimiento de los PEG.

Sugerimos revisar los Centros Comarcales contra incendios forestales para adaptarlos al número de usuarios y vehículos, incorporando zonas limpias y sucias, taquillas y vestuarios, y previendo un futuro en el que puedan ser necesarias zonas de descanso ante la posible implantación de guardias presenciales en lugar de las actuales reservas.

Los tiempos de respuesta mejorarían si, durante las épocas de alto y medio riesgo de incendios forestales, las unidades de BBFF dejaran de realizar trabajos de prevención de forma generalizada y pasaran a desempeñar labores de vigilancia y disuasión en carreteras y pistas con buenos accesos.

Por otro lado, les recordamos que los documentos emitidos por el CLIF, son recomendaciones que se emiten y que deben tenerse en cuenta. En el caso de la formación para la DTE de incendios forestales, sugerimos se vuelva a valorar a los Bomberos forestales Jefes de unidad, para que reciban dicha formación y vuelvan a ejercer dichas funciones en ausencia de mandos superiores, como han venido realizando desde hace más de 20 años.

Por todo lo expuesto, solicito que se tengan por presentadas estas alegaciones y sugerencias.

Raúl Villoslada Sáez

Responsable del Sindicato Profesional de BBFF de UGT SP



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PAISAJE

Número: CLIMA/1003/2025- EAE 19/2025

Expediente: Plan General de Protección contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Promotor: Dirección General de Medio Natural y Paisaje

Referencia: ECF

Asunto: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA (2)

En relación con la petición de informe efectuada con fecha 1 de abril de 2026 conforme a lo previsto en el art. 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y a la vista de:

- El informe para la determinación del alcance del estudio ambiental estratégico remitido por los técnicos del Servicio de Cambio Climático para el Plan de referencia con fecha 15 de julio de 2025.
- La Versión preliminar del citado Plan (noviembre de 2024), el Estudio ambiental estratégico (febrero de 2026) y el Anexo relativo al cálculo de su huella de carbono (febrero de 2026) aportados por el promotor.

Se informa lo siguiente en el ámbito de las competencias atribuidas al Servicio de Cambio Climático:

1. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.**6.- MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.**

Según lo previsto en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, estas medidas deberán incluir aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

7.3.- PARÁMETROS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Cada indicador propuesto deberá definirse especificando su fórmula de cálculo, así como la periodicidad de medición y su unidad de medida.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
CLIMA/1003/2025	Otros	Servicios en materia de calidad ambiental	2026/0345081
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Jefa Área Prevención Ambiental		
2			

Dado que el cálculo de la huella de carbono es obligatorio para todos los planes o programas sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria, se considera conveniente su inclusión como indicador de seguimiento, lo que permitirá analizar su evolución.

8.- INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS DISTINTAS PROPUESTAS DEL PLAN Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS, ASÍ COMO DE SU PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

En línea con las previsiones del Bloque 11.- Presupuesto de la Versión preliminar del Plan de referencia, deberá indicarse una estimación del presupuesto de la ejecución y seguimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias para reducir, eliminar o compensar los impactos significativos detectados, entre los que se incluirán, en su caso, las afecciones sobre la atmósfera y el cambio climático.

10.- AUTORES DEL DOCUMENTO Y CAPACIDAD TÉCNICA.

Conforme a lo establecido en el art. 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Estudio ambiental estratégico deberá estar firmado mediante firma o certificado electrónico oficial por parte de su autora responsable, ya que no presenta una firma válida.

2. HUELLA DE CARBONO.

Se informa favorablemente el Anexo al Estudio ambiental estratégico presentado a este respecto.

3. CONCLUSIONES.

A la vista de todo lo anterior, se informa DESFAVORABLEMENTE la documentación aportada por el promotor en relación con el Plan de referencia, en tanto no se subsanen las deficiencias señaladas en el presente informe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 2
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
CLIMA/1003/2025	Otros	Servicios en materia de calidad ambiental	2026/0345081
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Jefa Área Prevención Ambiental		
2			

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PAISAJE

Número: CLIMA/1003/2025- EAE 19/2025

Expediente: Plan General de Protección contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Promotor: Dirección General de Medio Natural y Paisaje

Referencia: ECF

Asunto: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA (3)

En relación con la petición de informe efectuada con fecha 2 de junio de 2026 conforme a lo previsto en el art. 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y a la vista de:

- El informe desfavorable emitido por los técnicos del Servicio de Cambio Climático con fecha 9 de abril de 2026.
- El nuevo Estudio ambiental estratégico (junio de 2026) aportado por el promotor a este respecto.

Se informa lo siguiente en el ámbito de las competencias atribuidas al Servicio de Cambio Climático:

1. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.**6.- MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.**

Se ha revisado su contenido de acuerdo con la información requerida.

7.3.- PARÁMETROS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Se ha procedido a la corrección de las deficiencias señaladas.

8.- INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS DISTINTAS PROPUESTAS DEL PLAN Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS, ASÍ COMO DE SU PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

Se ha completado la información solicitada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/065531	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2026/0550704
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Jefa Área Prevención Ambiental			
2				

10.- AUTORES DEL DOCUMENTO Y CAPACIDAD TÉCNICA.

Se han subsanado las eficiencias detectadas.

2. CONCLUSIONES.

A la vista de todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la documentación aportada por el promotor en relación con el Plan de referencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 2
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/065531	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0550704
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Jefa Área Prevención Ambiental		
2			

Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente
Sr. director general de Medio Natural y Paisaje
Ignacio Sáenz de Urturi Sánchez
Calle Prado Viejo 62 bis, 26071 Logroño

En Nájera, a 8 de julio de 2025.

Asunto: Versión inicial del Plan de Protección Contra Incendios Forestales.

D./D.ª Igor Fonseca Santaolalla, con DNI/CIF 14605007F, actuando en representación de ARAG-ASAJA, con domicilio a efectos de notificaciones en San Fernando 83, local, Nájera (26300), y correo electrónico asajanajera@aragasaia.com, en el marco del trámite de información pública de la versión inicial del Plan de Protección Contra Incendios Forestales,

EXPONE:

Que, tras analizar el contenido del citado documento, se han detectado diversas cuestiones que se consideran necesario poner de manifiesto, por lo que formula las siguientes:

ALEGACIONES

Primera. Reconocimiento del sector agrario como herramienta estructural de prevención

El Plan contempla la reducción de la carga de combustible y la creación de discontinuidades en el paisaje, incluyendo la localización de áreas de baja carga de combustible incluso en zonas agrícolas.

Sin embargo, no se reconoce de forma expresa ni suficiente el papel del sector agrario como agente activo en la prevención de incendios.

Se propone:

- Incluir de forma explícita al sector agrario (agricultores y ganaderos) como elemento clave en la estrategia preventiva.
- Reconocer el mantenimiento de cultivos, el laboreo y el pastoreo como herramientas eficaces de reducción de combustible.
- Integrar el mosaico agrario como infraestructura preventiva del territorio.

Alberite
T. 941 43 68 07

**Aldeanueva
de Ebro**
T. 941 16 33 41

Alesanco
T. 941 41 61 17

Alfaro
T. 941 54 20 01

Casalarreina
T. 941 32 43 54

Fuenmayor
T. 941 45 05 29

Logroño
T. 941 22 40 63

Nájera
T. 941 36 35 84

Tricio
T. 941 36 29 15

Tudelilla
T. 941 15 23 55

Segunda. Necesidad de concreción en las actuaciones de desbroce y gestión de vegetación

El Plan recoge de forma general las actuaciones de silvicultura preventiva, orientadas a la reducción de la combustibilidad y continuidad del combustible, pero carece de un desarrollo suficiente en lo relativo a actuaciones concretas como desbroces.

Se propone:

- Definir criterios técnicos claros para los desbroces preventivos:
 - tipología de actuaciones (mecánicos, manuales, pastoreo dirigido, etc.)
 - periodicidad recomendada
 - anchuras orientativas en zonas estratégicas
- Establecer prioridades territoriales (interfaz urbano-forestal, márgenes agrícolas, caminos rurales, zonas abandonadas).
- Adaptar las actuaciones a la realidad agraria del territorio.

Tercera. Simplificación administrativa para actuaciones preventivas

Se considera necesario evitar que las actuaciones preventivas queden limitadas por cargas administrativas excesivas.

Se propone:

- Simplificar los procedimientos administrativos para la ejecución de desbroces preventivos.
- Establecer regímenes de comunicación previa o autorizaciones simplificadas en actuaciones de bajo impacto.
- Garantizar la coherencia entre normativa forestal y agraria.

Cuarta. Clarificación de responsabilidades y proporcionalidad de las obligaciones

El Plan plantea la necesidad de actuar sobre el territorio, pero no define con claridad la distribución de responsabilidades.

Se propone:

- Definir de forma expresa las competencias y responsabilidades de cada agente (Administración, ayuntamientos, propietarios).

- Garantizar que cualquier obligación impuesta a titulares agrarios sea proporcional al riesgo existente.
- Evitar la transferencia de responsabilidades sin dotación de medios.

Quinta. Refuerzo del papel de las zonas agrícolas como áreas estratégicas de prevención

El Plan contempla las áreas de baja carga de combustible como elementos clave para dificultar la propagación del fuego.

Se propone:

- Considerar de forma expresa las zonas agrícolas como infraestructuras estratégicas de prevención.
- Incorporar su mantenimiento dentro de la planificación preventiva.
- Priorizar actuaciones en zonas de contacto entre masas forestales y superficies agrarias.

SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en su virtud, tenga por formuladas las presentes alegaciones, incorporando las propuestas expuestas en la redacción definitiva del Plan de Protección Contra Incendios Forestales.

En Nájera a 13 de abril de 2026.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Subdirección General de Evaluación Ambiental

O	F	I	C	I	O
S/REF.	EAE N° 19/2025				
N/REF.	SGEA/				
ASUNTO	Respuesta a solicitud de informe EAE Plan General de protección contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.				
REMITENTE	D ^a . Eva M ^a Blanco Benavente Subdirectora General de Evaluación Ambiental				
DESTINATARIO	Dirección General de Medio Natural y Paisaje Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente <i>Calle Prado Viejo, 62 bis</i> <u>26007 (Logroño)</u>				

Con fecha 8 de abril de 2026, ha tenido entrada en esta Subdirección General la solicitud de informe para la evaluación ambiental estratégica del «**Plan General de protección contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja**», de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se comunica que de acuerdo con el artículo 8.1 b) del Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, “*La tramitación y resolución de los procedimientos de evaluación ambiental estratégica de planes y programas de competencia estatal y de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal.*”

En virtud de lo expuesto, se traslada que esta unidad no tiene asignada competencia respecto a la emisión de informes, valoraciones o análisis previos sobre los procedimientos o sobre la necesidad o no de su sometimiento a evaluación ambiental.

Firmado electrónicamente
LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE EVALUACION AMBIENTAL

Eva M^a Blanco Benavente

CORREO ELECTRÓNICO
buzon-sgea@miteco.es

PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ, 10
28071 MADRID
TEL.: 91 597 63 32





MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARIA DE DEFENSA

DELEGACION DE DEFENSA

EN LA RIOJA

SEGEN SPER

OFICIO

S/REF. 426/AP/YVA/APL-RE-001-S-26-00887138 de 09/04/2026
N/REF. PERSONAL (JRF)
FEHA LOGROÑO, A 05 MAYO DE 2026
ASUNTO Re: Notificando inicio fase de consultas EAE del Plan General Protección contra Incendios Forestales
DESTINATARIO Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente de La Rioja.

En relación al escrito de S/Rfa. Donde se trasladaba la petición de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje del Gobierno de La Rioja, solicitando informe sectorial a este Departamento Ministerial en relación a la versión inicial y del estudio ambiental estratégico relativo al denominado "Plan General de protección contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja", en virtud de lo que sería requerido por el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, según el cual, ha de someterse a consulta sobre la versión inicial de planes o programas, acompañado del estudio ambiental estratégico asociado, a aquellas Administraciones Públicas que pudieran estar afectadas por el citado instrumento, y tras analizar por los correspondientes órganos de este Ministerio, el contenido documental del citado Plan a través del enlace web proporcionado en la mencionada solicitud; se informa que, de acuerdo a la aplicación de gestión patrimonial de la Dirección General de Infraestructuras de este departamento ministerial, no existen propiedades, así como tampoco instalaciones cercanas, del Ministerio de Defensa, en las zonas como definidas de Alto Riesgo, y por tanto, susceptibles de estar sometidas a acciones concretas derivadas del desarrollo de este Plan General de protección.

Por lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable al citado "Plan General de protección contra incendios forestales" autonómico, en virtud de las competencias asignadas a la Dirección General de Infraestructura por el Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, y evacuando a tal fin el trámite previsto en el mencionado artículo 22 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.



-Pedro José Fernández López de Baró-

Los datos de carácter personal que puedan aparecer en este escrito o sus anexos deberán ser tratados conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, debiendo ser empleados únicamente para la finalidad con que fueron comunicados y mantenidos durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento.

CORREO ELECTRÓNICO:

dd.la_rioja.simendef@mde.es

C/ Comandancia 6
26001 LOGROÑO (La Rioja)
TEL: 941208535
FAX: 913840898 RPV 8800558

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PAISAJE

Número: EAE Nº 19/2025
Expediente: PLAN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.
Promotor: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PAISAJE.
Referencia: DMA

ASUNTO: REQUERIMIENTO TRAS LA FASE DE CONSULTAS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA PLAN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

En relación con la solicitud presentada con fecha 26 de mayo de 2025 para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del expediente de referencia y a la vista de:

- La documentación aportada a tal efecto, según lo recogido en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 7 del Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I “Intervención administrativa” de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de protección del medio ambiente de La Rioja, modificado por el Decreto 26/2024, de 3 de septiembre.
- El resultado de la fase de consultas a organismos sectoriales establecida en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se informa lo siguiente:

- Deberán subsanarse las deficiencias señaladas en el informe emitido por la Dirección General de Infraestructuras, de fecha 22 de abril de 2026, el cual se adjunta a este escrito para su conocimiento y efectos oportunos.

Según se establece en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le comunicamos que tiene un plazo de diez días para presentar la documentación requerida, si no se declarará decaído en su derecho al trámite correspondiente y se procederá al archivo de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha. Este plazo para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios por parte del interesado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/065531	Requerimiento	Solicitudes y remisiones generales	2026/0398646
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Técnico Superior de Calidad Ambiental		
2	Jefa Servicio Integración Ambiental		
3			

suspende el plazo máximo para resolver por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto por el del plazo concedido, tal y como recoge el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 2 / 2

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/065531	Requerimiento	Solicitudes y remisiones generales	2026/0398646
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Técnico Superior de Calidad Ambiental			
2 Jefa Servicio Integración Ambiental			
3			



DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL,
CAMBIO CLIMÁTICO Y AGUA

Referencia: SCPPHA

Expediente: EAE Nº 19 / 2025 – PLAN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE LA RIOJA

Promotor: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PAISAJE

Asunto: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE LA RIOJA
FASE DE CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y LAS PERSONAS INTERESADAS
Evaluación de afección al Patrimonio Cultural

Examinada por los servicios técnicos de esta Dirección General la nueva documentación (Estudio Ambiental Estratégico) relativa al asunto de referencia (PYT-711), se observa lo siguiente:

- En el apartado de medidas preventivas, correctoras y compensatorias, se indica expresamente que *“tanto para las actuaciones que se deriven de este Plan, como las que deriven de los Planes Comarcales de defensa, tales como movimientos de tierras, se solicitará al Servicio de Conservación y Promoción del Patrimonio Histórico la información relativa a los bienes del Patrimonio Cultural inventariados en los términos municipales afectados por dichas acciones o proyectos”*.

En vista de ello, esta Dirección General considera que las indicaciones remitidas durante la fase de consultas para la elaboración del documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico han quedado incorporadas, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE**, recordando que la solicitud de información debe hacerse de modo previo a la redacción de cada uno de los proyectos y actuaciones relacionadas con la selvicultura preventiva (clareos que puedan conllevar la creación de trochas, destocados, lugares de acopio y tránsito de vehículos pesados), creación de nuevos cortafuegos, modificaciones en la red viaria, nuevos puntos de agua, nuevas zonas de aparcamiento, nuevas plantaciones u otras acciones que interactúen con el territorio de modo significativo.

Por otro lado, adicionalmente cabe puntualizar que, en el apartado de diagnóstico ambiental en el ámbito territorial del Plan, en el punto dedicado al Patrimonio Cultural, si bien se afirma que La Rioja cuenta con dos rutas para el Camino de Santiago, la interior y la francesa, de hecho, hay tres, ya que no se ha considerado el Camino Jacobeo del Ebro, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 19/2024, de 25 de junio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/065531	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0389785
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Director General de Cultura			
2			

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Firmado electrónicamente en Logroño por el Director General de Cultura, **Roberto Iturriaga Navaridas**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 2
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/065531	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0389785
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Director General de Cultura			
2			



Ecologistas en Acción de La Rioja

Apartado de Correos, 363 – 26080 Logroño

NIF: G-26065912

Teléfono: 616 38 71 56

Email : larioja@ecologistasenaccion.org

web : <http://www.ecologistasenaccion.org>

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y
MEDIO AMBIENTE.
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PAISAJE
GOBIERNO DE
LA RIOJA.**

Número: EAE N° 19/2025

Expediente: Plan General de Protección contra incendios forestales de la Comunidad de La Rioja.

M^a Concepción Hernani Alcalde, con domicilio en la calle Ciudad de Vitoria n.º 12-6º Dcha. y DNI 16529482, en representación de la Asociación Ecologista de La Rioja-Ecologistas en Acción, con CIFG-26065912 y correo-e larioja@ecologistasenaccion.org, en su calidad de presidenta, comparezco y

ALEGO:

En relación con el Plan General de protección contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se plantean las siguientes cuestiones:

- La Rioja se enfrenta a un grave problema medioambiental derivado del elevado riesgo de incendios forestales, especialmente en el territorio montañoso perteneciente al sistema Ibérico.
- En las últimas décadas se ha originado un proceso de despoblación en este territorio que ha dado lugar a la desaparición de los cultivos agrícolas, a la reducción de la cabaña ganadera con la sustitución del ganado menor por el vacuno y a la escasa explotación de los bosques.
- Debido a esta menor presión humana sobre las zonas de montaña se está produciendo un incremento de los terrenos forestales con la recolonización de las formaciones leñosas (bosques y matorrales).
- Como consecuencia de estos procesos de reforestación y de acumulación de combustibles leñosos, La Rioja se enfrenta a un elevado riesgo de aparición de grandes e imparables incendios forestales.
- Además este riesgo se ve agravado por el actual “cambio climático” con presencia de combustibles más secos y condiciones meteorológicas más desfavorables.



- Por otra parte, esta expansión imparable de la vegetación leñosa desborda la actual gestión del territorio serrano con una silvicultura que afecta a superficies reducidas y con una ganadería extensiva con escasa presión sobre los pastizales.

- Al mismo tiempo se está produciendo un mayor riesgo de afección directa a los núcleos de población serranos por el abandono de los antiguos cultivos y de la baja carga ganadera.

En base a las anteriores consideraciones se propone que el futuro Plan General de protección contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja incorpore las siguientes propuestas:

- Incrementar del presupuesto destinado a la “mejora y mantenimiento de la red de silvicultura preventiva en zonas de alto riesgo” (Áreas cortafuegos, desbroces y fajas auxiliares) duplicando la superficie intervenida de los últimos años. Se trataría de crear un paisaje a modo de “mosaico agroforestal” con alternancia de bosques, matorrales, pastizales y cultivos, en su caso que permita abordar la extinción de grandes incendios.

- Aumentar del presupuesto destinado a los tratamientos silvícolas con el fin de disminuir las elevadas densidades arbóreas, especialmente en las masas monoespecíficas (matas bajas de roble, repoblaciones forestales, etc.).

- En el mismo sentido que en el párrafo anterior aumentar la diversidad de los bosques facilitando su evolución hacia bosques maduros con el objeto de conseguir ecosistemas más resistentes a la propagación de los incendios.

- Mantenimiento posterior de las áreas desbrozadas mediante el pastoreo de rebaños de ganado ovino y caprino, sea a través de rebaños públicos o privados subvencionados tal y como se está haciendo en otras comunidades autónomas. Reconocimiento de la ganadería extensiva como una herramienta fundamental en el control de los combustibles leñosos.

- Urgente puesta en marcha de los planes de actuación municipales (PAMIF) y de autoprotección (PAIF) de defensa frente a los incendios, especialmente en las localidades en donde ya existe un riesgo elevado de que un incendio pueda afectar al casco urbano.

- Aprobación de instrumentos de planificación urbanística que impida la construcción de nuevas urbanizaciones dentro o en las cercanías de terrenos forestales con alto riesgo de incendios.



A modo de conclusión, y ante la gravedad de la situación actual con un elevado riesgo de incendios forestales de gran magnitud, se propone la aprobación parlamentaria de un Pacto de Región a medio plazo en donde se defina un modelo de gestión de los montes riojanos dirigido a la prevención y a evitar el despoblamiento del mundo rural, acompañado de su correspondiente esfuerzo presupuestario.

Logroño, a 23 de abril de 2026.

M^a Concepción Hernani Alcalde



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y
MEDIO AMBIENTE.
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PAISAJE
GOBIERNO DE
LA RIOJA.**

Número: EAE Nº 19/2025

Expediente: Plan General de Protección contra incendios forestales de la
Comunidad de La Rioja.

M^a Concepción Hernani Alcalde, con domicilio en la calle Ciudad de Vitoria n.º
12-6º Dcha. y DNI 16529482, en representación de la Asociación Ecologista de
La Rioja-Ecologistas en Acción, con CIFG-26065912 y correo-e
larioja@ecologistasenaccion.org, en su calidad de presidenta, comparezco y
DIGO:

Como complemento a las propuestas presentadas por esta Asociación al Plan
General de Protección contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma
de La Rioja se propone añadan las siguientes propuestas y consideraciones:

- 1) Aún estando conformes con incrementar el presupuesto destinado a la
mejora y mantenimiento de la red de selvicultura preventiva en zonas de
alto riesgo (áreas cortafuegos, desbroces y fajas auxiliares) esta mejora
no deberá afectar a los hábitats de interés comunitario incluidos en la
Directiva Habitats y presentes en La Rioja, y en especial a aquellos
matorrales prioritarios que se encuentran en no buena condición de
conservación, como los siguientes:
 - a) Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica tetralix* y
Erica ciliaris
 - b) Vegetación gipsícola ibérica
 - c) Estepas salinas mediterráneas

También hay que prestar atención a no afectar a otros matorrales que aun no
siendo hábitats prioritarios son de interés comunitario y no se encuentran en
buena condición, la gran mayoría dentro de la Red Natura 2000:

- a) Brezales oromediterráneos endémicos con *aliaga*.
- b) Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.

- 2) Sería necesario revisar la normativa de prevención de incendios forestales. En los últimos años las resoluciones por la que se establecen limitaciones para la realización de determinadas actividades en base al riesgo de incendio forestal han ido relajando los índices de riesgo de incendio y las medidas de protección existentes hasta entonces.

Se aplica un nuevo índice: el IPOGIF (Índice Potencial de Gran Incendio Forestal) que intenta adaptar a la realidad territorial de La Rioja el índice utilizado anteriormente de la AEMET, pero que lamentablemente en la práctica califica el riesgo de incendio muy por debajo al proporcionado por la AEMET y también a las condiciones observables de altas temperaturas, sequedad y viento. Esto se repite a menudo y es muy fácil de comprobar acudiendo a las previsiones que hace el Gobierno de La Rioja en su página web y a las de AEMET.

Pero no solo es la aplicación de un nuevo índice de riesgo, lo que nos preocupa, sino que se bajan las exigencias y se realiza una regulación claramente sesgada a favorecer determinado tipo de actividades, incluidas aquellas donde se utilice maquinaria agrícola en La Rioja, aunque el riesgo sea muy extremo. La mayor parte de las actividades que no sean del sector primario están prohibidas con riesgo "extremo o superior" en zonas de peligro, excepto el uso de cosechadoras, empacadoras, y otras máquinas capaces de producir chispas, eso si bajo unas condiciones especiales. El uso de cosechadoras está permitido siempre, no se prohíbe, ya sea el riesgo de incendio muy alto o extremo, dentro o fuera de zonas de peligro. Lo mismo ocurre si se utiliza maquinaria forestal que no sean desbrozadoras.

El tema es importante dado que hay que tener en cuenta que la gran mayoría de incendios se produce en la zona de interfrontera agrícola-forestal y que los puntos de inicio se concentran en las comarcas del Valle, con mayor presión antrópica, y en menor medida en la Sierra.

- 3) En el Plan la época de alto riesgo se amplía a 4 meses, desde julio a octubre. Sin embargo se deja fuera de esta época los meses de febrero y marzo que aglutinan el 34% de los incendios en La Rioja. La concentración de incendios es mucho mayor en esta época, ya que solo en dos meses se alcanza el 34% de los incendios, mientras que en verano-otoño, de julio a octubre son un 36% en cuatro meses.



- 4) En lo relativo a los retenes forestales se les debería dotar de un material de trabajo adecuado, ya que en la actualidad se da una precariedad de medios tanto en vehículo de desplazamiento -con vehículos muy antiguos y mucho kilometraje- como en equipación y uniformidad. Asimismo, deberían estar activos durante todo el año, con formación continuada en materia de incendios fuera de la época de alto riesgo, organización de un mayor número de simulacros (hay 6 previstos al año) y realizando trabajos de prevención, con desbroces y limpieza de pistas, dentro de un plan programado.

Logroño, a 12 de mayo de 2026.

M^a Concepción Hernani Alcalde



**CALIDAD AMBIENTAL,
CAMBIO CLIMÁTICO Y AGUA**

Número: EAE Nº 19/2025.
Expediente: PLAN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA CAR.
Promotor: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PAISAJE.

Asunto: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA CAR, PROMOVIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PAISAJE.

**CONSULTA PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL
ESTRATÉGICO. SEGUNDO INFORME SANITARIO.**

Una vez revisada la documentación complementaria aportada, referida en concreto a la parte de Salud Humana del PLAN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA CAR, promovido por LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PAISAJE, en aplicación del art. 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la elaboración del DOCUMENTO DE ALCANCE del plan general, desde el punto de vista de la protección de la salud, emitimos el siguiente informe con las siguientes **OBSERVACIONES:**

Hacemos constar que para la elaboración de este informe se han seguido las recomendaciones del documento “Recomendaciones sanitarias en situaciones de incendios forestales” que adjuntamos como anexo, elaborado entre las comunidades autónomas, ministerio de sanidad y en colaboración con TRAGSATEC. No obstante, adjuntamos las principales consideraciones con relación a la salud humana.

Los incendios forestales provocan una amplia variedad de impactos desde el punto de vista de la salud humana y ámbito socioeconómico. En el ámbito socioeconómico, pueden causar la pérdida de viviendas, infraestructuras y medios de vida, generan costosos gastos de extinción y recuperación, y pueden afectar gravemente al sector primario, al turismo y a otras industrias locales.

Con relación a la salud humana, los incendios forestales pueden tener un impacto significativo y las vías de exposición son diversas. La principal preocupación deriva de la exposición al humo, aunque también existen otros riesgos que deben de considerarse como la exposición a aguas y suelos contaminados, las lesiones físicas directas, derivadas de la exposición directa, el calor intenso o las asociadas a la propia emergencia, y los posibles impactos en la salud mental, al ser eventos potencialmente traumáticos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/065531	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2026/0465766
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefa Area Control Oficial y Alertas				
2				

A continuación, se explican los principales riesgos, tanto directos como indirectos, para la salud asociados a los incendios forestales y cómo estos pueden afectar de diversas maneras y a distintos grupos poblacionales.

- Riesgos directos para la salud:

El humo de los incendios forestales es una mezcla compleja de gases y partículas, incluyendo las $PM_{2.5}$ y PM_{10} , monóxido y dióxido de carbono, óxidos de nitrógeno, ozono, compuestos orgánicos volátiles (como formaldehído y benceno), plomo y otras sustancias tóxicas e irritantes. Por tanto, el impacto del humo en la salud es una consecuencia directa de la exposición a esta mala calidad del aire, siendo las $PM_{2.5}$ la principal amenaza debido a su capacidad de penetración profunda en el organismo. De hecho, la evidencia científica sugiere, que las $PM_{2.5}$ procedentes de los incendios forestales podrían suponer un mayor riesgo de mortalidad que las partículas finas de otras fuentes, debido a los compuestos que las forman y que derivan de esta combustión.

Al mismo tiempo, cuando el fuego quema determinadas infraestructuras o materiales, se pueden liberar compuestos tóxicos que, después, pueden llegar al suelo y al agua. Las cenizas y sedimentos arrastrados pueden contaminar ríos, embalses o acuíferos, aumentando la presencia de metales pesados y compuestos orgánicos peligrosos, como los Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAPs), entre otros.

- Riesgos indirectos, impactos en la calidad del agua y suelos contaminados:

La contaminación del agua tras un incendio puede originarse por la liberación de sustancias derivadas de la combustión y por el arrastre de sedimentos y cenizas hacia las corrientes. La magnitud de su impacto depende del tamaño, la intensidad y la severidad del fuego, así como de la geografía del lugar y las condiciones meteorológicas posteriores. Esta posible contaminación de las aguas puede afectar a la vida acuática, a los suministros de agua potable y a los sistemas de tratamiento de aguas residuales.

En cuanto al agua potable, puede llegar a superar los límites legales reglamentarios y generar efectos agudos y crónicos en la salud humana, por ejemplo, por incremento de sedimentos, nitratos, metales pesados, PFAS, etc.

La erosión y degradación del suelo tras la fase activa del fuego, el periodo posterior al incendio constituye un momento crítico para la erosión del suelo y la contaminación del agua, especialmente cuando llegan las lluvias de otoño. La desaparición de la cobertura vegetal deja el suelo “desnudo”, lo que dificulta la infiltración del agua de lluvia intensa y favorece la escorrentía, acelerando así los procesos erosivos. Este fenómeno no solo deteriora gravemente los ecosistemas, sino que también repercute en una mayor desertificación, afectando a largo plazo la disponibilidad de recursos hídricos y la capacidad productiva del suelo, fundamentales para la salud humana y la seguridad alimentaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/065531	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0465766
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefa Area Control Oficial y Alertas			
2			

En resumen, los incendios forestales inician una cascada de eventos que transforman los ecosistemas y generan amenazas para la salud humana.

La posibilidad de contaminación química y microbiológica del agua de consumo requiere una vigilancia exhaustiva de su calidad y la implementación de medidas de salud pública para proteger a las poblaciones expuestas, por lo que sería oportuno establecer sistemas de comunicación en emergencias donde participe el departamento de salud pública del Gobierno de La Rioja.

Lo que le comunicamos para su conocimiento y efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/065531	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2026/0465766
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Jefa Area Control Oficial y Alertas			
2				



O F I C I O

S/REF. EAE Nº 19/2025

N/REF. RIO-IOA-26-016

MAG/Io2

FECHA Logroño, a fecha de firma electrónica

ASUNTO: Informe.

GOBIERNO DE LA RIOJA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO
AMBIENTE

Dirección General de Medio Natural y Paisaje
Prado Viejo 62 BIS

26071-LOGROÑO

EXPEDIENTE: EAE Nº 19/2025.

PLAN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD
DE LA RIOJA.

Recibido con fecha de entrada en Registro de esta Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja de 08 de abril de 2026, y REGAGE26e00035004107, y al objeto de la notificación del inicio de la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas prevista en el art. 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta Demarcación De Carreteras del Estado en La Rioja comunica lo siguiente:

De acuerdo con la documentación remitida, y habida cuenta de la necesaria afección de las actuaciones a las zonas de protección de la Red de Carreteras del Estado establecidas en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, si bien no hay consideraciones a realizar al proyecto indicado en el asunto, entendemos necesario recordar que las actuaciones a realizar deberán cumplir con lo establecido en la Ley 37/2015 anteriormente citada, para lo que pueden contar con los Técnicos de esta Demarcación.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos.

LA INGENIERA JEFA DE LA DEMARCACIÓN

Fdo: Eva García-Casarrubios Berrocal

(Firmado electrónicamente)

COMENTARIOS Y ALEGACIONES DE AFELMA AL PLAN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

INTRODUCCIÓN:

La Alianza Civil contra el Fuego es una plataforma que nace con un objetivo común y urgente: elevar los estándares de seguridad contra incendios en España y alinearlos con los más avanzados de Europa.

Está integrada por organizaciones profesionales, vecinales, de consumidores y del ámbito municipal. Actualmente, esta agrupación la conforman seis entidades: la Asociación Profesional de Técnicos de Bomberos (APTBB), la Asociación de Fabricantes Españoles de Lanas Minerales Aislantes (AFELMA), la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU), la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM), la Asociación Española de Municipios de Montaña (esMONTAÑAS) y la Asociación Española de Consumidores (ASESCON).

La Alianza está abierta a la colaboración con administraciones, instituciones, entidades técnicas y sociedad civil para impulsar reformas normativas que garanticen la seguridad de las personas en su entorno cotidiano.

COMENTARIO GENERAL

La Alianza valora positivamente que el Plan General de Protección contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja incorpore un análisis específico de la interfaz urbano-forestal, desarrolle instrumentos de planificación municipal y de autoprotección, y reconozca la necesidad de integrar el riesgo de incendio forestal en la planificación urbanística y territorial.

No obstante, el Plan ofrece una oportunidad para reforzar su enfoque preventivo incorporando de forma más precisa el factor crítico de la vulnerabilidad estructural de las edificaciones. En las zonas de interfaz urbano-forestal, las construcciones no son elementos pasivos que únicamente sufren el impacto del fuego: una envolvente combustible, cubiertas vulnerables, huecos sin protección, ventilaciones, anexos o materiales inflamables acumulados junto a las fachadas pueden convertirse en vectores de ignición y propagación.

Por ello, resulta conveniente completar el Plan con líneas de actuación específicas sobre inmuebles, parcelas y asentamientos situados en o junto a zonas forestales.

Los siguientes comentarios son una propuesta de mejora y profundización del enfoque preventivo, especialmente en la interfaz urbano-forestal, donde confluyen de forma más intensa los riesgos para la población, las viviendas, las infraestructuras y el medio natural.

A continuación, remitimos los comentarios por apartados al Plan General de Protección contra Incendios Forestales de La Rioja:

Bloque 8. Selvicultura preventiva.

Texto original: Bloque 8. Selvicultura preventiva. El Plan contempla Zonas Estratégicas de Gestión (ZEG) para incendios de interfaz urbano-forestal, con objetivos de defender edificaciones, facilitar evacuación y evitar propagación por el interior de la zona urbana.	Propuesta de incorporación / comentario: Añadir que las ZEG de interfaz urbano-forestal deberán coordinarse con medidas de protección de edificaciones y no limitarse al tratamiento forestal. En zonas con urbanizaciones o núcleos vulnerables, la ZEG debería ir acompañada de diagnóstico de inmuebles, recomendaciones de envolvente, puntos de agua y plan de mantenimiento de parcelas.
Justificación: La selvicultura preventiva reduce intensidad del fuego antes de llegar al asentamiento, pero no elimina las igniciones secundarias ni la propagación urbana. La ZEG debe concebirse como parte de un sistema integrado bosque-parcela-edificio.	

Bloque 9. Análisis de la interfaz urbano-forestal.

Texto original: El Plan señala que el incremento de las zonas de interfaz urbano-forestal aumenta el riesgo, con implicaciones para personas y bienes y mayor probabilidad de escenarios que superan las capacidades de extinción. También afirma la necesidad de que estas zonas dejen de ser una amenaza y se conviertan en oportunidades de gestión.	Propuesta de incorporación / comentario: Añadir un objetivo específico dentro del Bloque 9: "Reducir la vulnerabilidad de las edificaciones, instalaciones y parcelas situadas en interfaz urbano-forestal, evitando que los inmuebles actúen como elementos de propagación del incendio y mejorando la seguridad de ocupantes, equipos de emergencia y bienes".
Justificación: El enfoque actual se centra principalmente en planificación local, franjas y gestión de combustible. Debe completarse con un objetivo explícito sobre la vulnerabilidad del edificio. En la interfaz, los daños no dependen solo de la llegada del frente forestal: las pavesas, la radiación y los materiales combustibles de cubiertas, fachadas, huecos y anexos pueden iniciar igniciones secundarias y propagar el fuego dentro del asentamiento.	

Bloque 9, apartado 2.2. Funciones del PAMIF.

Texto original: El Plan prevé poner en marcha medidas de autoprotección de núcleos urbanos y edificaciones encaminadas a evitar el riesgo en la interfaz urbano-forestal, urbano-agrícola y agrícola-forestal mediante creación y mantenimiento de franjas perimetrales.	Propuesta de incorporación / comentario: Añadir que las medidas de autoprotección no se limitarán a franjas perimetrales, sino que incluirán medidas de parcela y de edificio: retirada de combustibles junto a fachadas, limpieza de cubiertas y canalones, protección de huecos y ventilaciones, limitación de materiales inflamables exteriores, sectorización de anexos y mejora de la reacción al fuego de sistemas de cubierta y fachada cuando se rehabiliten.
Justificación: Las franjas son necesarias, pero no suficientes. Una vivienda puede arder por ignición de pavesas acumuladas en cubierta o canalones, por combustibles adheridos a fachada o por entradas de aire sin protección. El Plan debe promover una autoprotección integral parcela-edificio-asentamiento.	

Bloque 9, apartado 2.6. Contenidos en el PAMIF.

Texto original: El Plan prevé planos de elementos de riesgo y elementos vulnerables en zona forestal e interfaz urbano-forestal, plan de evacuación y anexos con planes de autoprotección.	Propuesta de incorporación / comentario: Precisar que los PAMIF deberán incorporar un inventario específico de edificaciones e instalaciones en IUF, diferenciando: edificaciones residenciales, urbanizaciones, instalaciones críticas, equipamientos vulnerables, explotaciones, camping y asentamientos aislados. En cada caso se debería registrar una ficha básica de vulnerabilidad: acceso, agua, entorno combustible, estado de la franja, materiales aparentes de cubierta/fachada y posibles puntos de entrada de pavesas.
Justificación: Un mapa de elementos vulnerables es insuficiente si no caracteriza el nivel de vulnerabilidad de cada elemento. Esta información permite priorizar actuaciones, ayudas, inspecciones preventivas y protocolos de evacuación/confinamiento.	

Bloque 9, apartado 3. Planes de Autoprotección por riesgo de Incendios Forestales (PAIF).

Texto original: El Plan recoge que pueden exigirse PAIF a centros, establecimientos y dependencias que presenten especial riesgo o vulnerabilidad, y que las entidades u organizaciones ubicadas en IUF o susceptibles de generar/ser afectadas por incendios dispondrán de planes de autoprotección.	Propuesta de incorporación / comentario: Incluir en los PAIF una evaluación técnica simplificada del riesgo y de la vulnerabilidad del inmueble y de la parcela, con una clasificación al menos en cuatro niveles: bajo, medio, alto y muy alto. La evaluación debe considerar vegetación, pendiente, exposición a viento dominante, accesos, disponibilidad de agua, proximidad a masa forestal, historial de incendios, combustibilidad de envolvente, cubiertas, huecos, ventilaciones y anexos.
Justificación: La autoprotección será más eficaz si se basa en una clasificación objetiva y proporcionada del riesgo. La experiencia comparada en Europa muestra que las obligaciones deben graduarse según el nivel real de exposición de cada propiedad y no limitarse a una obligación documental general.	

Bloque 9, apartados sobre PAIF y PAMIF.

Texto original: El Plan contempla autoprotección, medios y recursos, evacuación/confinamiento y planos de elementos vulnerables.	Propuesta de incorporación / comentario: Añadir medidas básicas de protección activa para inmuebles especialmente expuestos: disponibilidad de tomas de agua, hidrantes, depósitos, mangueras o soluciones equivalentes; señalización de accesos; radios de giro; anchuras mínimas operativas; y compatibilidad con los recursos del CEIS Rioja y servicios forestales.
Justificación: La reducción de vulnerabilidad debe combinar protección pasiva y activa. En asentamientos aislados o con accesos limitados, la disponibilidad de agua y accesibilidad puede resultar decisiva para evitar pérdidas de viviendas y colapso operativo.	

Bloque 9, apartado 4.1. Planeamiento urbanístico

Texto original: El Plan indica que las normas básicas de edificación deberían incorporar especificaciones sobre condiciones y materiales adecuados para la protección de viviendas e instalaciones, sirviendo a su vez para implantar adecuadas medidas de autoprotección.	Propuesta de incorporación / comentario: Convertir esta afirmación en una línea de actuación del Plan: elaborar, en coordinación con urbanismo, protección civil y entidades locales, criterios técnicos de protección de la envolvente de edificaciones en IUF, aplicables a obra nueva y recomendados/subvencionables para edificios existentes y rehabilitaciones.
Justificación: El propio Plan reconoce el vacío técnico en materia de edificación. AFELMA propone no esperar a una modificación estatal del Código Técnico de la Edificación para desplegar guías, ordenanzas tipo, criterios de ayudas y recomendaciones autonómicas que reduzcan la combustibilidad de fachadas, cubiertas, aleros, ventilaciones, persianas, carpinterías, anexos y cerramientos.	

Bloque 9, apartado 4.1. Planeamiento urbanístico

Texto original: El Plan identifica que sobre la IUF confluyen legislación de montes y medio natural, urbanismo y edificación, y protección civil, y que se requiere integrar el riesgo de incendio forestal en la planificación urbanística.	Propuesta de incorporación / comentario: Incorporar una recomendación expresa para que los instrumentos de planeamiento urbanístico, licencias y autorizaciones de nuevos desarrollos en zonas con riesgo medio, alto, muy alto o extremo incluyan informe de riesgo de incendio forestal y condiciones de diseño resiliente: implantación, accesos, hidrantes, franjas, materiales de envolvente, distancias, evacuación/confinamiento y mantenimiento.
Justificación: La prevención más eficiente es evitar que el planeamiento genere nuevos elementos vulnerables. La integración del riesgo en urbanismo debe traducirse en condiciones concretas para nuevos suelos urbanizables y para modificaciones de planeamiento en entornos de riesgo.	

Bloque 9, apartado 4.1. Planeamiento urbanístico

Texto original: El Plan señala que un 13% de la superficie autonómica no tiene planeamiento urbanístico y que un 17% de la superficie con riesgo medio a alto de incendio no posee planeamiento urbanístico.	Propuesta de incorporación / comentario: Añadir una actuación prioritaria de apoyo técnico a municipios sin planeamiento o con planeamiento limitado en zonas de riesgo, para incorporar criterios mínimos de IUF, fichas de asentamientos, ordenanzas de gestión de parcelas y recomendaciones de protección de edificaciones.
Justificación: Los municipios pequeños o sin planeamiento son precisamente los que pueden tener menos capacidad técnica y mayor exposición a asentamientos aislados. El Plan debería prever asistencia supramunicipal para que el riesgo no quede sin regulación efectiva.	

Bloque 9, apartado 4.1. Planeamiento urbanístico

Texto original: El Plan indica que dentro del suelo urbano y urbanizable existen 5.115 ha de uso forestal que requieren gestión preventiva, especialmente en municipios como Arnedo, Torrecilla de Cameros, Santurde, Sojuela y Ribafrecha.	Propuesta de incorporación / comentario: Crear una actuación específica para suelo urbano y urbanizable con uso forestal: inventario, priorización por riesgo, programación de gestión de combustible, definición de obligaciones de mantenimiento y revisión periódica, y enlace con medidas de autoprotección de edificaciones colindantes.
Justificación: La existencia de suelo forestal dentro o junto a suelo urbano/urbanizable convierte la interfaz en un problema de gestión ordinaria, no solo de emergencia. Debe existir una programación clara, con responsables y calendario, para evitar que esas zonas actúen como corredor de propagación hacia el interior urbano.	

Bloque 9, apartado 4.1. Planeamiento urbanístico

Texto original: El Plan toma como referencia la faja perimetral de protección de 30 metros prevista para nuevas edificaciones o instalaciones ubicadas en áreas de IUF, libre de vegetación seca y con masa arbórea aclarada.	Propuesta de incorporación / comentario: Mantener la referencia de 30 metros como mínimo, pero añadir criterios complementarios de parcela: zona inmediata de 0 a 5 metros alrededor de la edificación con combustibilidad mínima; control de vegetación ornamental inflamable; prohibición o limitación de leñas, depósitos, mobiliario combustible y vehículos junto a huecos; limpieza de cubiertas y canalones; y mantenimiento anual acreditable antes de la época de riesgo.
Justificación: La franja de 30 metros reduce continuidad de combustible, pero el entorno inmediato de la edificación es crítico frente a pavesas y radiación. Una zona de baja combustibilidad en los primeros metros alrededor del inmueble reduce la probabilidad de ignición de la envolvente.	

Bloque 9, apartado 4.2. Conclusiones.

Texto original: Expone que La Rioja no posee actualmente un elevado número de asentamientos expuestos, pero que los cambios de usos del suelo y el cambio climático aumentan la interacción entre incendios forestales y sistemas urbanos.	Propuesta de incorporación / comentario: Reformular la conclusión para introducir el principio de anticipación: "Aunque el número actual de asentamientos expuestos no sea elevado, el Plan considera prioritario evitar la generación de nueva vulnerabilidad y adaptar progresivamente las edificaciones existentes situadas en IUF".
Justificación: La ausencia de un volumen elevado de asentamientos expuestos no debe traducirse en menor ambición preventiva. Precisamente por la escala relativamente contenida del problema, La Rioja puede actuar tempranamente con mayor eficiencia y menor coste.	

Bloque 10. Concienciación, sensibilización y educación en materia de incendios.

Texto original: Bloque dedicado a la comunicación preventiva.	Propuesta de incorporación / comentario: Incluir una campaña específica dirigida a propietarios, administradores de fincas, comunidades de vecinos, técnicos municipales y profesionales de la construcción sobre autoprotección en IUF. La campaña debería acompañarse de una guía práctica con listas de chequeo de parcela y edificio y recomendaciones de rehabilitación segura.
Justificación: La corresponsabilidad ciudadana requiere información clara y utilizable. Las guías técnicas y listas de chequeo permiten que los titulares adopten medidas proporcionadas antes de que exista obligación normativa completa.	

Bloque 11. Presupuesto.

Texto original: El Plan incluye programación económica, aunque las medidas de interfaz y adaptación de edificaciones requieren despliegue operativo específico.	Propuesta de incorporación / comentario: Prever líneas de ayuda o incentivos para municipios y titulares privados en zonas de riesgo alto, muy alto o extremo: gestión de parcela, mejora de cubiertas y fachadas, protección de huecos/ventilaciones, sustitución de elementos combustibles, instalación de puntos de agua y elaboración de PAIF simplificados.
Justificación: La adaptación del parque existente exige instrumentos de fomento. Sin apoyo económico y técnico, las medidas más importantes en edificios existentes pueden quedar reducidas a recomendaciones sin implantación real.	

Otras propuestas:

Propuesta de incorporación / comentario: Incorporar como anexo técnico del Plan un "Protocolo orientativo de evaluación y mejora de inmuebles en interfaz urbano-forestal", con ficha de evaluación, clasificación de riesgo, catálogo de medidas por niveles y priorización de sistemas constructivos seguros en rehabilitaciones de envolvente.
Justificación: El anexo permitiría trasladar de forma inmediata las propuestas a una herramienta práctica para técnicos municipales, proyectistas, administradores y propietarios. También facilitaría la futura incorporación de estas exigencias a ordenanzas, ayudas o modificaciones urbanísticas.

Número: EAE N° 19/2025

SERVICIO DE DEFENSA DE LA NATURALEZA, CAZA Y PESCA

Expediente: Plan General de Protección contra incendios forestales de la Comunidad de La Rioja.

Promotor: Dirección General de Medio Natural y Paisaje.

ASUNTO: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, PROMOVIDA POR DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PAISAJE.

Tras revisar la versión inicial del Plan General de protección contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el estudio ambiental estratégico, que se han elaborado atendiendo a lo recogido en el Documento de Alcance emitido por la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua, se considera lo siguiente:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza, Planificación y Paisaje con fecha de 13 de diciembre de 2024 ya emitió el informe favorable de repercusiones ambientales sobre los espacios protegidos de la Red Natura 2000 con referencia RN 2024/091 relativo al borrador del Plan General. [Informe RN2024/091](#)
- En dicho informe se concluyó que los objetivos y medidas propuestas en el borrador del Plan General está directamente relacionado con la gestión de los lugares de la Red Natura 2000 y es compatible con los objetivos de conservación establecidos en los Planes de gestión y ordenación de los recursos naturales de los espacios protegidos de la red Natura 2000.
- Que el contenido de la versión inicial del Plan General de Protección contra incendios de la Comunidad autónoma de La Rioja no ha cambiado significativamente respecto al borrador.

Por todo lo cual, el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Planificación y Paisaje reitera lo que se informó en dicha evaluación de repercusiones ambientales, reiterando que las acciones relacionadas con selvicultura preventiva para la lucha contra incendios que serán definidas en los Planes Comarcales de Defensa y concretadas en los correspondientes proyectos de obra, deberán comunicarse previamente a este Servicio con la finalidad de realizar la evaluación de repercusiones ambientales sobre espacios protegidos de la Red Natura 2000 de acuerdo a los procedimientos legalmente establecidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 1
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/065531	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2026/0551260
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Biólogo			
2	Jefe Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación			
3				



Expediente: RN 2024/091

Referencia: JIE

SERVICIO DE DEFENSA DE LA NATURALEZA, CAZA Y PESCA

INFORME DE EVALUACIÓN DE REPECUSIONES AMBIENTALES DEL PLAN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

En relación a las Repercusiones Ambientales sobre la Red Natura 2000 se INFORMA lo siguiente:

Los incendios forestales constituyen un riesgo tanto para personas y bienes como para el medio natural. Cuando afecta a nuestros montes y paisajes causa un deterioro para el entorno de nuestros pueblos, afecta a su patrimonio natural, y como consecuencia incrementa los procesos erosivos y la pérdida de biodiversidad, a la vez que en el plano económico afecta a la riqueza forestal, cinegética y turística, todo ello sin perder de vista las repercusiones globales en la atmósfera y el clima.

Al objeto de prevenir los incendios forestales se ha redactado el Plan General de Protección Contra Incendios, que sustituirá al anterior Plan que fue aprobado en 2011, y constituirá el elemento de referencia para la organización de los sistemas de prevención y lucha contra los incendios forestales en La Rioja durante el próximo decenio.

I.- CONTENIDO DEL PLAN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES

El **Plan general de protección contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja** se desarrolla en la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR) y tiene como objetivos los siguientes objetivos generales:

- Mantener la siniestralidad en número de incendios, superficie media y total anual incendiada, y mantener la tendencia de este último decenio de la superficie media de los incendios.
- Limitar la superficie potencial afectada por incendios y evitar los grandes incendios forestales (GIF)
- Zonificar el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja según su riesgo de incendios y localizar y definir las Zonas de Alto Riesgo, tal y como establece la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes en su artículo 48.2 que corresponde a las Comunidades Autónomas.
- Definir para todo el territorio las masas forestales más sensibles a escala paisaje (macizo forestal) que conlleven la redacción de un plan de defensa y realizar la propuesta de definición dichos planes de defensa para esas zonas forestales con gran potencial de propagación de incendios forestales.
- Mejora de los sistemas de prevención, vigilancia y extinción.
- Revisar las normas jurídicas promulgadas para mejora de la eficiencia de las acciones preventivas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/149305	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2024/1130146
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Jefe Sección Protección Flora y Fauna		Jose Ignacio Esquisabel Martinez	13/12/2024 13:02:12
2 Jefe Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación		Carlos Muro Martinez de Quel / Visto Bueno.	13/12/2024 13:26:35
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: XN10YV70EXEZMH Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	13/12/2024 13:26:39

Para la redacción del Plan de Incendios se han valorado tres posibles alternativas, seleccionándose la alternativa 1 por ser la más efectiva.

Esta **alternativa 1** recoge todas las propuestas del actual Plan general de protección contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las actuaciones se definirán en veinte Planes Comarcales de Defensa contra Incendios Forestales (en redacción) y se basarán principalmente en trabajos de infraestructuras de selvicultura preventiva (zonas estratégicas de gestión, áreas cortafuegos estratégicas, fajas auxiliares estratégicas y áreas de baja carga de combustible), realización y mantenimiento de pistas forestales (red viaria) y construcción y/o mantenimiento de puntos de agua (red puntos agua).

El contenido del Plan de Incendios se estructura en 11 bloques que tratan los siguientes aspectos: caracterización del territorio; análisis de la estadística de incendios forestales; meteorología y su influencia en el comportamiento de los incendios forestales; definición de la tipología de incendios forestales y patrones de propagación; definición de las zonas de alto riesgo (ZAR); el inventario, diagnóstico y análisis de infraestructuras y recursos; la metodología de localización de puntos estratégicos de gestión (PEG); selvicultura preventiva; interfaz urbano-forestal y concienciación, sensibilización y educación en materia de incendios.

El Plan de Incendios establece los objetivos, criterios y líneas generales de trabajo que desarrollan el contenido de cada uno de estos bloques.

A partir de la distribución del riesgo se han identificado las Zonas de Alto Riesgo (ZAR) en base a las cuales se han definido las zonas susceptibles para redacción y aprobación de **planes comarcales de defensa** contra incendios forestales, que se concretan a una escala de paisaje o macizo forestal.

Del anterior análisis se ha determinado la necesidad de abordar planes de defensa en una superficie de 338.517 ha, repartidos en 20 macizos que dará lugar a los correspondientes 20 Planes Comarcales de Defensa contra Incendios Forestales.

Las actuaciones a realizar en el territorio (selvicultura preventiva, infraestructuras) se definirán en cada uno de estos veinte Planes y se concretarán en los correspondientes Proyectos de obras que se redacten para su ejecución.

Estos Planes Comarcales de Defensa incluyen la totalidad de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 en La Rioja, excepto el espacio “Sotos y Riberas del Ebro” que por sus características asociadas a los riesgos de incendio queda fuera de los mismos.

En la redacción del Plan de Incendios, para valorar la vulnerabilidad ambiental del territorio (pérdida o daños ambientales) ante los incendios forestales se han identificado aquellos elementos que, por sus valores ambientales, representan un interés estratégico de protección, con especial consideración de los espacios naturales protegidos y de los hábitats naturales de interés comunitario especialmente sensibles a la acción de los incendios. La vulnerabilidad de los hábitats de interés comunitario recogidos en la Directiva 43/92/CEE dentro de La Rioja se ha calculado según la metodología del MITECO de 2016, sobre Criterios para la determinación de perjuicio a la integridad de Espacios de la Red Natura 2000 por afección a Hábitats de interés comunitario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/149305	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2024/1130146	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Jefe Sección Protección Flora y Fauna		Jose Ignacio Esquisabel Martinez	13/12/2024 13:02:12	
2 Jefe Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación		Carlos Muro Martinez de Quel / Visto Bueno.	13/12/2024 13:26:35	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: XN10YVQ7OEXEZMH	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			13/12/2024 13:26:39	

II.- LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES EN LOS PLANES DE GESTIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000 EN LA RIOJA.

En los Planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000 (Decreto 46/2022, de 17 de agosto, por el que se amplía la Red Natura 2000 en La Rioja y se aprueban los planes de gestión y ordenación de los recursos naturales (BOR nº 159 de 19 de agosto de 2022) se considera que los incendios forestales suponen una de las mayores amenazas para los hábitats y especies de interés, por lo que las acciones de prevención y lucha contra incendios constituyen uno de los principales grupos de medidas para garantizar su conservación.

Se han valorado los incendios forestales como Presión baja y Amenaza Media ya que su ocurrencia puede afectar significativamente a los hábitats de interés comunitario de carácter forestal (bosques y matorrales) que cubren la mayor parte del los espacios de la Red Natura 2000 en La Rioja.

Teniendo en cuenta las características de estos espacios y la intensidad de la “amenaza” se ha establecido la “Prevención de Incendios forestales” como un aspecto estratégico en la Gestión para la conservación de estos espacios, indicándose que *“La defensa frente a los incendios ha de ser uno de los elementos básicos a considerar en la gestión de estos espacios, al constituir la principal amenaza potencial a la integridad de los valores naturales. Los incendios forestales comprometen de forma singular ciertos hábitats naturales de interés comunitario por su mayor combustibilidad. La presencia de fuertes pendientes y eventuales situaciones meteorológicas adversas agravan esta amenaza. Las iniciativas a adoptar se enmarcan en los Planes de Defensa contra Incendios Forestales”*.

Esta consideración se ha trasladado al propio contenido de los Planes de gestión, a través de la inclusión explícita de la prevención y lucha contra los incendios forestales en los criterios orientadores, objetivos de conservación, medidas y acciones establecidas, tal y como se recoge en los siguientes epígrafes.

Criterios sectoriales: Incendios y extinción de incendios

“Las acciones de protección en materia de prevención, detección, alerta y extinción de incendios se realizarán en aplicación de las disposiciones contempladas en el marco del vigente Plan General de Protección contra Incendios de los Sistemas Forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en particular de los Planes de Defensa de las correspondientes Zonas de Alto Riesgo”.

“Se desarrollarán las medidas necesarias para la prevención y extinción de incendios forestales en el interior de las ZEC y se garantizará el cumplimiento de la normativa reguladora de todas aquellas prácticas de riesgo, como la realización de hogueras, la quema de rastrojos, de matorrales o de residuos agrarios o forestales. Las iniciativas relacionadas con la creación de infraestructuras de defensa han de considerar de forma singular en su diseño y ejecución la mínima afección a los valores naturales objeto de conservación, de forma especial la apertura y el mantenimiento de pistas forestales y los desbroces”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/149305	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2024/1130146	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Jefe Sección Protección Flora y Fauna		Jose Ignacio Esquisabel Martinez	13/12/2024 13:02:12	
2 Jefe Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación		Carlos Muro Martinez de Quel / Visto Bueno.	13/12/2024 13:26:35	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: XN10YVQ70EXEZMH	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			13/12/2024 13:26:39	

Objetivos de conservación:

Se incluye el siguiente objetivo de conservación para la gestión de los espacios de la Red Natura 2000:

“Evitar el deterioro y pérdida del hábitat (y taxones) por los efectos de los incendios de forestales”.

Medidas relacionadas con la prevención de incendios forestales incluidas en el EJE 3.- Integración ambiental de infraestructuras y actividades

“Las medidas de prevención de incendios reducen los riesgos que pueden provocar esta amenaza (la más importante para la conservación de estos espacios). Por esta razón se incluyen en el Programa de Actuaciones, aunque no sea una medida que actúe directamente en la mejora del estado de conservación de los hábitats y especies de interés de las ZEC”.

“Su programación se realizará en el marco del Plan de Defensa contra incendios Forestales. En el Plan de Gestión del espacio se recogerá un resumen de las principales actuaciones realizadas y con mayor detalle, asociadas a determinados hábitats o especies aquellas que puedan afectar directamente al estado de conservación de hábitats y especies (principalmente áreas cortafuegos, cortafuegos y fajas auxiliares)”.

Medida 3.1.- Acciones para prevención y lucha contra incendios forestales en el contexto de los planes de defensa de las zonas de alto riesgo de incendio forestal

Medida 3.1.1.- Mantenimiento y creación de cortafuegos, áreas cortafuegos y fajas auxiliares

Medida 3.1.2.- Tratamientos selvícolas en masas forestales para ordenación del combustible y prevención de incendios.

Medida 3.1.3.- Creación y mantenimiento de pistas forestales.

Medida 3.1.4.- Nuevas infraestructuras para la lucha contra incendios.

A partir del análisis sobre el contenido de los Planes de Gestión de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 en La Rioja se concluye que **las actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales están directamente relacionadas con la gestión de los lugares de la Red Natura 2000** habiéndose establecido explícitamente medidas y actuaciones de gestión encaminadas a alcanzar el objetivo de conservación de “**Evitar el deterioro y pérdida del hábitat (y taxones) por los efectos de los incendios de forestales**”.

Asimismo, en los Planes de gestión, se establece que “las medidas y acciones de protección en materia de prevención, detección, alerta y extinción de incendios se realizarán en aplicación de las disposiciones contempladas en el marco del vigente Plan General de Protección contra Incendios de los Sistemas Forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en particular de los Planes de Defensa de las correspondientes Zonas de Alto Riesgo”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/149305	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2024/1130146
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe Sección Protección Flora y Fauna		Jose Ignacio Esquisabel Martinez		13/12/2024 13:02:12
2 Jefe Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación		Carlos Muro Martinez de Quel / Visto Bueno.		13/12/2024 13:26:35
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: XN10YV70EXEZMH	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	13/12/2024 13:26:39

III.- EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES AMBIENTALES DEL PLAN GENERAL DE INCENDIOS FORESTALES

Afecciones sobre espacios naturales protegidos de la red natura 2000

El plan de incendios afecta a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y por lo tanto a todos los espacios protegidos de la Red Natura 2000 declarados en la misma

Los Planes Comarcales de Defensa en los que se definirán las acciones a realizar sobre el territorio incluyen la totalidad de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 en La Rioja, excepto el espacio “Sotos y Riberas del Ebro” que por sus características asociadas a los riesgos de incendio queda fuera de los mismos.

Afecciones sobre hábitat naturales y taxones de interés comunitario

La aplicación del Plan de Incendios Forestales contribuirá a evitar el deterioro y pérdida del hábitat (y taxones) por los efectos de los incendios de forestales.

Las principales afecciones derivadas de la aplicación del plan están relacionadas con las acciones de silvicultura preventiva y en la mejora de las infraestructuras de lucha contra incendios (red viaria, torretas de vigilancia y puntos de agua)

El Plan no concreta las acciones de silvicultura preventiva ni de infraestructuras para la lucha contra incendios a ejecutar sobre el territorio, susceptibles de poder afectar al estado de conservación de los hábitats naturales y taxones de interés comunitario. Estas acciones se definirán en los Planes Comarcales de Defensa y se concretarán en los correspondientes Proyectos de obras que se redacten para su ejecución.

Para garantizar su compatibilidad ambiental, estos Proyectos deberán redactarse de forma que en su diseño y ejecución se produzcan las mínimas afecciones posibles a los valores naturales objeto de conservación. Asimismo, previo a su ejecución, deberá realizarse la preceptiva evaluación de repercusiones ambientales sobre los espacios de la Red Natura 2000 de acuerdo a los procedimientos legalmente establecidos.

Conclusiones

El Plan General de Protección Contra Incendios constituye el elemento de referencia para la organización de los sistemas de prevención y lucha contra los incendios forestales en La Rioja durante el próximo decenio.

Las actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales están directamente relacionadas con la gestión de los lugares de la Red Natura 2000 habiéndose establecido explícitamente medidas y actuaciones de gestión encaminadas a alcanzar el objetivo de conservación de “Evitar el deterioro y pérdida del hábitat (y taxones) por los efectos de los incendios de forestales”.

La aplicación del Plan de Incendios Forestales contribuirá a evitar el deterioro y pérdida del hábitat (y taxones) por los efectos de los incendios de forestales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/149305	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2024/1130146
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefe Sección Protección Flora y Fauna		Jose Ignacio Esquisabel Martinez		13/12/2024 13:02:12
2 Jefe Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación		Carlos Muro Martinez de Quel / Visto Bueno.		13/12/2024 13:26:35
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: XN10YVQ7OEXEZMH	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	13/12/2024 13:26:39

Las principales afecciones sobre hábitats y taxones de interés comunitario derivadas de la aplicación del Plan están relacionadas con las acciones de selvicultura preventiva y en la mejora de las infraestructuras de lucha contra incendios (red viaria, torretas de vigilancia y puntos de agua)

El Plan no concreta las acciones de selvicultura preventiva ni de infraestructuras para la lucha contra incendios a ejecutar sobre el territorio, susceptible de poder afectar al estado de conservación de los hábitats naturales y taxones de interés comunitario. Estas acciones se definirán en los Planes Comarcales de Defensa y se concretarán en los correspondientes Proyectos de obras que se redacten para su ejecución. Para garantizar su compatibilidad ambiental estos Proyectos deberán redactarse de forma que en su diseño y ejecución se produzcan las mínimas afecciones posibles a los valores naturales objeto de conservación. Asimismo, previo a su ejecución, deberá realizarse la preceptiva evaluación de repercusiones ambientales sobre los espacios de la Red Natura 2000 de acuerdo a los procedimientos legalmente establecidos.

Evaluación de repercusiones

Una vez realizada la correspondiente evaluación de repercusiones sobre los espacios protegidos de la Red Natura 2000, se considera **el Plan general de protección contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja** está directamente relacionado con la gestión de los lugares de la Red Natura 2000 y que su aplicación no es probable que cause afecciones significativas sobre hábitats naturales ni taxones de interés comunitario, ni origine perjuicio a la integridad de los espacios de la Red Natura 2000. Asimismo, se considera que el Plan general de protección contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja define el marco planificador para el desarrollo de las medidas y actuaciones de gestión encaminadas a alcanzar el objetivo de conservación de “Evitar el deterioro y pérdida del hábitat (y taxones) por los efectos de los incendios de forestales”.

El Plan no concreta las acciones de selvicultura preventiva ni de infraestructuras para la lucha contra incendios a ejecutar sobre el territorio, susceptibles de poder afectar al estado de conservación de los hábitats naturales y taxones de interés comunitario. Estas acciones se definirán en los Planes Comarcales de Defensa y se concretarán en los correspondientes Proyectos de obras que se redacten para su ejecución. Previo a la ejecución de estos Proyectos, deberá realizarse la preceptiva evaluación de repercusiones ambientales sobre los espacios de la Red Natura 2000 de acuerdo a los procedimientos legalmente establecidos.

Por todo lo cual se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la aprobación del Plan general de protección contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja al estar directamente relacionado con la gestión de los lugares de la Red Natura 2000 y ser compatible con los objetivos de conservación establecidos en los Planes de gestión y ordenación de los recursos naturales de los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/149305	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2024/1130146	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Jefe Sección Protección Flora y Fauna		Jose Ignacio Esquisabel Martinez	13/12/2024 13:02:12	
2 Jefe Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación		Carlos Muro Martinez de Quel / Visto Bueno.	13/12/2024 13:26:35	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: XN10YVQ7OEXE2MH	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			13/12/2024 13:26:39	



Asunto: Evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan General de Protección contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Localización: La Rioja.

Solicitante: Dirección General de Medio Natural y Paisaje del Gobierno de La Rioja.

Promotor: Dirección General de Medio Natural y Paisaje del Gobierno de La Rioja.

Procedimiento: Consulta para la elaboración del informe ambiental estratégico.

Expediente: EAE Nº 19/2025.

ABC: 00860-2025/065531.

Referencia SOS: Gfo.

Se emite informe de acuerdo con la siguiente normativa:

- Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja.
- Decreto 137/2011, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (PLATERCAR).
- Decreto 31/2017, de 30 de junio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de La Rioja (INFOCAR).

Examinada la documentación:

- “Plan General de Protección contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja” fechado en noviembre de 2024 y modificado en junio de 2026. Promovido por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje del Gobierno de La Rioja.

Se informa:

a) En todo el documento.

- La “Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Incendios Forestales” ha sido actualizada y actualmente existe un nuevo documento vigente aprobado por Resolución de 23 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 2026. La “Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales” aprobada mediante el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre; queda, por lo tanto, obsoleta.

A lo largo de todo el documento debe corregirse y hacer referencia a la “Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Incendios Forestales” vigente.

- Se observa que en ocasiones a los “Planes de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales (PAMIF)” se les denomina “Planes Especiales de Emergencia Municipales”. Se debe unificar la terminología a lo largo de todo el documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/065531	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2026/0581810
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Técnico de Protección Civil			
2	Jefe Sección Protección Civil			
3				

b) Bloque 9, apartado 1, párrafo que empieza: - “En resumen, con respecto al [...]” -. Este párrafo debe eliminarse o modificarse.

- Los Planes Municipales de Protección Civil **NO** contienen las directrices, las desarrollan.
- La “Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias” no existe.
- Los “Planes de Autoprotección” **NO** contienen las directrices establecidas en el INFOCAR, las desarrollan.

c) Bloque 9, apartado 1, párrafo que empieza: - “De forma general, en el territorio [...]” -.

- Los “Planes de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales (PAMIF)” **NO** deben recoger en anexos los “Planes de Autoprotección” regulados por el Real Decreto 393/2007, en cambio, si pueden recoger las medidas de autoprotección para las personas y bienes en caso de emergencia.

d) Bloque 9, apartado 2, párrafo que empieza: - “En La Rioja, puesto que [...]” -.

- La redacción de este párrafo debe subsanarse. En el párrafo se dice que la mayoría de los ayuntamientos carece de medios de extinción forestal y seguidamente que todos ellos sí que cuentan con estos medios: - “[...] la mayor parte de las entidades locales, carecen de medios personales y materiales para extinción de incendios forestales, a excepción del Ayuntamiento de Logroño [...] y los 173 ayuntamientos [...]” -.

Se propone: “En La Rioja, la competencia en materia de incendios forestales es autonómica, recayendo en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente. Esta consejería, por lo tanto, gestiona los medios personales y materiales autonómicos para la extinción de incendios forestales. A su vez, dentro del territorio de La Rioja existen dos servicios de bombería urbana: el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS), del Ayuntamiento de Logroño; y el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja (CEIS – Rioja)”.

e) Bloque 9, apartado 2.2., párrafo que empieza: - “Prever la estructura organizativa [...]” -.

- Se debe modificar la última frase del párrafo: - “[...] teniendo en cuenta que se subordinan a la operatividad y estructura del INFOCAR una vez se ponga al mando de la emergencia o del Estado” -.

Se debe incluir: “[...] teniendo en cuenta que se subordinan a la operatividad y estructura de los Planes de Protección Civil de ámbito superior.”.

f) Bloque 9, apartado 2.3., párrafo que empieza: - “Los Planes Especiales de Actuación [...]” -.

- Se debe modificar el párrafo.

Se debe incluir: “Los Planes de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales (PAMIF) serán aprobados provisionalmente por los Plenos u órganos superiores de las correspondientes entidades locales. La aprobación definitiva corresponderá igualmente al Pleno u órganos superiores de las entidades locales previa homologación del plan por la Comisión de Protección Civil de La Rioja”.

g) Bloque 9, apartado 2.6. párrafo que empieza: - “En línea con el Real Decreto [...]” -.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/065531	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0581810
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Técnico de Protección Civil			
2 Jefe Sección Protección Civil			
3			



- Donde pone: - “[...] se ha estructurado el contenido ideal de los planes de actuación [...]” -. Debe modificarse por: “[...] se ha estructurado el contenido **mínimo** de los planes de actuación [...]”.

h) Bloque 9, apartado 2.6. La estructura de los PAMIF debe modificarse. Se propone como mínimo la siguiente:

1. Introducción. Objeto y alcance.
 - 1.1. Introducción.
 - 1.2. Objeto y alcance.
2. Características municipales.
 - 2.1. Situación geográfica.
 - 2.2. Demografía. Características poblacionales.
 - 2.3. Medio físico.
 - 2.3.1. Descripción de la masa forestal.
 - 2.4. Actividades económicas.
 - 2.5. Infraestructuras de transporte y vías de comunicación.
 - 2.5.1. Vías de comunicación y pistas forestales.
 - 2.6. Servicios básicos.
 - 2.6.1. Infraestructuras de prevención y extinción de incendios.
 - 2.6.1.1. Áreas cortafuegos.
 - 2.6.1.2. Lugares de vigilancia.
 - 2.6.1.3. Puntos de abastecimiento de agua.
 - 2.6.1.4. Hidrantes.
 - 2.6.1.5. Helisuperficies y zonas de aterrizaje de helicópteros.
 - 2.6.1.6. Medios de extinción.
 - 2.6.1.7. Medios y materiales de apoyo
3. Identificación de riesgos.
 - 3.1. Antecedentes siniestral.
 - 3.2. Riesgos potenciales.
 - 3.2.1. Elementos de riesgo en la zona forestal y en la interfaz urbano-forestal.
 - 3.2.2. Elementos vulnerables en la zona forestal y en la interfaz urbano-forestal.
4. Estructura de la protección civil municipal.
 - 4.1. Normativa vigente.
 - 4.2. Estructura operacional en caso de emergencia.
5. Operatividad.
 - 5.1. Previsión.
 - 5.2. Activación del plan.
 - 5.3. Mecanismo de puesta en marcha.
 - 5.4. Final de la emergencia.
 - 5.5. Activación del plan superior. Interfase con el plan de emergencia autonómico.
 - 5.6. Medidas operativas.
 - 5.6.1. Medidas de protección a la población: plan de evacuación y/o plan de confinamiento.
6. Información.
7. Implantación y mantenimiento del plan.
 - 7.1. Implantación del plan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/065531	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0581810
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Técnico de Protección Civil		
2	Jefe Sección Protección Civil		
3			



- 7.2. Formación e información.
 - 7.3. Ejercicios y simulacros.
 - 7.4. Actualización.
 - 7.5. Revisión.
 - 8. Anexo 1: cartografía.
 - 8.1. Plano 1: situación geográfica y límites del término municipal.
 - 8.2. Plano 2: plano de recursos.
 - 8.3. Plano 3: infraestructuras de prevención y extinción de incendios.
 - 8.4. Plano 4: elementos de riesgo en la zona forestal, en la interfaz urbano-forestal y en la interfaz agrario-forestal.
 - 8.5. Plano 5: elementos vulnerables en la zona forestal, en la interfaz urbano-forestal y en la interfaz agrario-forestal.
 - 8.6. Plano 6: plano de evacuación.
 - 9. Anexo 2: determinación de medios y recursos.
 - 9.1. Catálogo de medios y recursos.
 - 10. Anexo 3: medidas de protección.
 - 10.1. Recomendaciones a la población en caso de incendio forestal.
 - 10.2. Medidas de autoprotección.
- i) Bloque 9, apartado 3.3.
- Este párrafo debe modificarse por: “Los Planes de Autoprotección por incendio forestal se aprobarán conforme la normativa de Protección Civil”.
- j) Bloque 9, apartado 3.5.
- Este párrafo debe modificarse por: “Los Planes de Autoprotección por incendio forestal se actualizarán conforme la normativa de Protección Civil”.
- k) Bloque 9, apartado 3.6.
- Este párrafo debe modificarse por: “Los contenidos de los Planes de Autoprotección por incendio forestal se adecuarán a la normativa de Protección Civil”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/065531	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0581810	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Técnico de Protección Civil			
2	Jefe Sección Protección Civil			
3				



Asunto: Evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan General de Protección contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Localización: La Rioja.

Solicitante: Dirección General de Medio Natural y Paisaje del Gobierno de La Rioja.

Promotor: Dirección General de Medio Natural y Paisaje del Gobierno de La Rioja.

Procedimiento: Consulta para la elaboración del informe ambiental estratégico.

Expediente: EAE Nº 19/2025.

ABC: 00860-2025/065531.

Referencia SOS: Gfo.

Se emite informe de acuerdo con la siguiente normativa:

- Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja.
- Decreto 137/2011, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (PLATERCAR).
- Decreto 31/2017, de 30 de junio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de La Rioja (INFOCAR).

Examinada la documentación:

- “Plan General de Protección contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja” fechado en noviembre de 2024 y modificado en junio de 2026 (V18). Promovido por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje del Gobierno de La Rioja.

Se informa:

No se observan objeciones a la propuesta por lo que se informa favorablemente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 1
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/065531	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2026/0591889
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Técnico de Protección Civil		
2	Jefe Sección Protección Civil		
3			